



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2008

13.^a A SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 21 DE MAYO DE 2009

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAVIER VELÁSQUEZ
QUESQUÉN,

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

Y

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Previa ratificación de la agenda acordada por la Junta de Portavoces para la sesión plenaria de hoy, no alcanza el número de votos necesarios para su aprobación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política del Perú, referido al directorio del Banco Central de Reserva.— Se debate el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política, con la finalidad de mejorar el sistema de presentación y evaluación de la Cuenta General de la República.— Se aprueba el pedido de reconsideración de la votación del texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política, referido al directorio del Banco Central de Reserva.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política del Perú, referi-

do a la Cuenta General de la República.— Se aprueban varias mociones de saludo.— No alcanza el número de votos necesarios para su aprobación el nuevo texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política.— Continúa el debate del texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional de los Títulos IV y VI, sobre Estructura del Estado, de la Constitución Política.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 32 minutos, bajo la Presidencia del señor Javier Velásquez Quesquén e integrando la Mesa Directiva el señor Alvaro Gutiérrez Cueva y la señora Fabiola Morales Castillo, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Ruiz Delgado, Ruiz Silva, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Waisman Rjavinsthi, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital).

En el Gabinete Ministerial, las congresistas Cabanillas Bustamante y Vilchez Yucra.

Con licencia oficial, los congresistas Acosta Zárate, Calderón Castro, Falla Lamadrid, Macedo Sánchez, Ramos Prudencio, Sucari Cari, Sumire de Conde y Supa Huamán.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Andrade Carmona y Mayorga Miranda.

Ausentes, los congresistas Aguinaga Recuenco, Alva Castro, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Espinoza Soto, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, García Belaúnde, González Zúñiga, Huerta Díaz, León Romero, Núñez Román, Obregón Peralta, Raffo Arce, Reymundo Mercado, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Uribe Medina, Valle Riestra González Olaechea, Wilson Ugarte y Zeballos Gámez.

Suspendido, el congresista Anaya Oropeza.



El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 83 señores congresistas.

En consecuencia, con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

De acuerdo a lo acordado por la Junta de Portavoces, se hará la publicación pertinente en el diario oficial *El Peruano* de la relación de congresistas presentes al inicio de la sesión.

Previa ratificación de la agenda acordada por la Junta de Portavoces para la sesión plenaria de hoy, no alcanza el número de votos necesarios para su aprobación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política, referido al directorio del Banco Central de Reserva

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, vamos a empezar a tratar los proyectos de reforma constitucional.

El primer punto se refiere al texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del Proyecto de Ley N.º 1228/2006-CR, que propone modificar el sistema de elección de los miembros del directorio del Banco Central de Reserva (BCR).

Previamente, va a hacer uso de la palabra el congresista Otárola Peñaranda.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Saludamos que se inicie el debate constitucional, creo que el Perú lo necesita; sin embargo, consideramos que previamente debería debatirse el problema de la Amazonía, teniendo en cuenta que las comunidades nativas se encuentran movilizadas y la Comisión de Constitución y Reglamento ya reconoció que los decretos legislativos cuestionados son inconstitucionales.

Por lo tanto, señor Presidente, como cuestión previa, pido que se priorice la discusión del dictamen de la Comisión de Constitución sobre los decretos legislativos referidos a la Amazonía.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No hay nada en debate, congresista Otárola.

Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Antes de referirme al proyecto de reforma constitucional, debo manifestar que en octubre del año pasado la Comisión de Constitución derivó al grupo de trabajo presidido por el congresista Abugattás Majluf los decretos legislativos relacionados con el problema de

la Amazonía para su pronunciamiento, lo cual recién ha sido entregado hace cuatro días.

De manera que no se puede venir a pedir que acelere la discusión de esa materia cuando son ellos mismos, del Partido Nacionalista, los que se han demorado en cumplir con el trabajo encargado sobre ese asunto.

Señor Presidente, no puedo conceder ninguna interrupción porque no he empezado a sustentar el texto sustitutorio sobre la reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— En la intervención del congresista Vargas Fernández ha habido una alusión al congresista Abugattás Majluf. En consecuencia, procede que se conceda la interrupción.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Correcto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Por alusión, puede interrumpir el congresista Abugattás Majluf.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Muchas gracias por su actitud democrática, señor Presidente.

Simplemente para aclarar que el señor Vargas está mintiendo. La documentación sobre los decretos legislativos se encontraba desde noviembre del año pasado en poder de los congresistas Aurelio Pastor y Víctor Andrés García Belaúnde, quienes no han emitido opinión al respecto. Por ello, a solicitud del Pleno se remitió directamente a la Comisión de Constitución los decretos legislativos.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Gracias, congresista Abugattás.

Puede continuar, congresista Vargas Fernández.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Voy a referirme al tema de fondo porque, evidentemente, queremos que se produzcan las reformas constitucionales que son importantes para el país, como se ha mencionado hoy.

El proyecto busca fortalecer la autonomía del Banco Central de Reserva del Perú y mejorar, sin duda, su funcionamiento, porque tal como figura

en la Constitución de 1993 se podrían hacer algunas observaciones que han hecho que este organismo no funcione adecuadamente.

Por ejemplo, de acuerdo a la Constitución Política, los directores del Banco Central de Reserva se eligen juntos, simultáneamente o como producto de las elecciones generales a la Presidencia de la República y a la elección del Congreso, lo que termina afectando su credibilidad y también, de alguna manera, genera inestabilidad en los actores económicos fundamentalmente.

Esa modalidad de elección daría la impresión de que dependen del Poder Ejecutivo o del Congreso de la República, por lo cual es imprescindible modificar esta parte de la norma en el sentido de que no tienen por qué ser elegidos necesariamente junto con un gobierno constitucional que dura cinco años.

Pero, además, como son elegidos para un periodo de cinco años y después se procede a su renovación en los siguientes comicios, no se permite que haya la transferencia de conocimientos y de experiencias, que son importantes que se realicen en este tipo de instituciones.

Por esas razones, señor Presidente, la Comisión de Constitución propone la modificación del artículo constitucional respectivo en el sentido siguiente: que la designación y ratificación o elección tendrá lugar a más tardar el último día hábil de setiembre del año que corresponda y todos los directores del BCR serán nombrados por un periodo de siete años y cada año se renueva a un director.

De esta manera, el periodo de un director del BCR ya no será el que corresponda al tiempo de un gobierno determinado sino que trascenderá esa administración, lo que aseguraría su autonomía y, por otro lado, haría posible también una mejor y eficiente función desde el BCR.

Sin embargo, para que no haya dificultades en su aplicación, se establece un proceso de adecuación que deberá culminar el 2019, conforme al dictamen que se ha presentado y que todos los congresistas tienen en su poder.

Señor Presidente, he hecho esta breve presentación entendiendo que hay consenso en esta materia. Finalmente, debo manifestar que el coautor del proyecto es el congresista Pérez Monteverde, quien me ha pedido que haga esta mención.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Pido a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Lombardi Elías, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, que también emitió un dictamen sobre este proyecto.



El señor LOMBARDI ELÍAS (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

No tengo nada que añadir a lo explicado por el congresista Vargas Fernández. En realidad, hay pequeños matices de redacción y no de fondo entre el dictamen de la Comisión de Constitución y el que hemos elaborado en la Comisión de Economía, pero el esquema de renovación fuera de los periodos de elección presidencial, de renovación parcial y progresiva, es exactamente el mismo.

No vamos a hacer cuestión de Estado ni prolongar el debate por estos matices de redacción, pues coincidimos con el fondo del asunto: la necesidad de garantizar y mantener la independencia del directorio del Banco Central de Reserva, como también de que la renovación no sea total porque de esa manera se impide una adecuada transmisión de conocimientos y de experiencias.

Entonces, seis de los siete directores que sean elegidos en el 2011 tendrán, excepcionalmente, periodos menores a los siete años; en el 2012 se iniciará la renovación con uno de los directores nombrado por el Ejecutivo; en el 2013 se renovará a uno de los directores nombrados por el Congreso. El presidente del BCR sí cumplirá los siete años de mandato y luego, anualmente, se producirá esta renovación parcial.

Señor Presidente, considero que hay el suficiente consenso para que esta importante norma, que garantiza y fortalece la independencia que el BCR ya demostró en el Perú, pueda ser aprobada por el Congreso de la República.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Otárola Peñaranda.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Pido que abra la etapa del debate en esta materia porque hay algunos congresistas de la bancada nacionalista que quieren participar.

Asimismo, debo manifestar que nuestra bancada no apoyó este proyecto y las demás iniciativas de reforma constitucional porque creemos que hay temas de mayor importancia por tratar, pero consideramos que se debe debatir convenientemente estas propuestas.

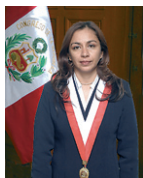
Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, permítanme hacer algunas precisiones.

El Grupo Parlamentario Nacionalista está en su legítimo derecho de pedir que haya debate, pero debo hacer recordar dos aspectos concretos: primero, varios de los proyectos de reforma constitucional previstos en la agenda ya fueron debatidos en el Pleno; y, segundo, que el congresista directivo Otárola Peñaranda estuvo presente en la reunión de la Junta de Portavoces en la que establecimos el mecanismo de que los tres primeros proyectos se iban a votar porque era el estado en el que se encontraban los respectivos dictámenes, mas no de reabrir el debate; y sí se había convenido que al momento de ver lo referido a la reforma del Estado habría un tiempo de debate.

Reitero, todo ello fue acordado en la Junta de Portavoces.

Tiene el uso de la palabra la congresista Espinoza Cruz.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, señor Presidente.

En esta ocasión estamos tratando un proyecto de reforma constitucional sobre la elección de los miembros del directorio del BCR, materia sobre la cual considero que el país tiene la obligación de conocer y nosotros, como congresistas, tenemos el deber de difundirlo.

Pero lo que es lamentable es que el tema de la Amazonía siga postergado mientras damos prio-

ridad a materias que se pueden tratar más adelante. Tengamos en cuenta que los pueblos amazónicos sufren y esperan una respuesta a sus reclamos.

La Mesa de Diálogo y la Comisión de Constitución no pueden ser simple y sencillamente una pantalla para decir: estamos ocupándonos del tema. Por ello, que el Congreso o una parte de él, ya que la mayoría no quiere tratar este asunto, dé muestras de la responsabilidad que tiene como representantes del pueblo y, por tanto, atiendan los problemas del pueblo.

No podemos seguir esperando que la población afectada se exaspere y que haya muertos para después recién atender sus reclamos. Es obligación del Congreso de la República poner el problema de la Amazonía en la agenda nacional hoy día, no mañana ni pasado, ni de hoy a cuatro meses.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Estamos en un Parlamento democrático y, por consiguiente, la agenda no la determina el Presidente del Congreso sino que la elaboramos conjuntamente con los directivos portavoces.

Con respecto al congresista que ha pedido debate, entiendo que la intención no es discutir el proyecto de reforma constitucional sino hacer que tratemos otro asunto, sobre el cual hemos convenido que en su momento lo consideraremos en la agenda.

Tiene el uso de la palabra el congresista Cabrera Campos.



El señor CABRERA CAMPOS (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Me parece que no existe la voluntad política del Congreso de solucionar los problemas de la Amazonía.

La pelota está en la cancha del Legislativo. Creo que es falta de sentido común y de lógica elemental que se priorice materias que no son parte de la agenda nacional.

La Amazonía está que arde y en el Parlamento se quiere discutir temas intrascendentes. Me parece bien la reforma constitucional, pero prioricemos el tema principal, que es el problema de la Selva. Tenemos que derogar el Decreto Legislativo N.º 1090.

Por lo expuesto, señor Presidente, en nombre de la bancada nacionalista, pido que se priorice el debate de la derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1090.

Me pide una interrupción el congresista Maslucán Culqui, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Maslucán Culqui.



El señor MASLUCÁN CULQUI (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Lamento que, según lo afirmado por el Presidente del Congreso, la Junta de Portavoces haya decidido

tratar otros temas y no abocarse a buscar una solución integral al problema de la Amazonía.

Medio país está convulsionado en estos momentos, en particular la Amazonía, pues hay paros, movilizaciones y protestas en cuatro regiones: Loreto, San Martín, Ucayali y Madre de Dios. Son regiones que necesitan que el Parlamento, por lo menos, exprese su voluntad de buscar una alternativa de solución.

Hay personas que se encuentra heridas y otras tantas están pasando momentos difíciles. Por eso, no logro entender cómo es que la Junta de Portavoces se pone de acuerdo en tratar otros asuntos. En todo caso, es necesario conocer qué bancadas, a través de sus portavoces, no han priorizado el problema de la Amazonía.

Si bien es cierto todos los proyectos son importantes, el tema referido a la Amazonía es mucho más trascendente porque está paralizando al país y se necesita una respuesta concreta de este Congreso.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Termine su intervención, congresista Cabrera Campos.



El señor CABRERA CAMPOS (GPN).— Señor Presidente, en nombre de la bancada nacionalista, invoco una vez más que prioricemos el tema central reclamado por el pueblo amazónico, no provoquemos a nuestros hermanos amazónicos porque ello sería una irresponsabilidad tanto de su persona como del Poder Ejecutivo.

El congresista Mekler Neiman me pide una interrupción, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Pido al congresista Cabrera Campos que, por favor, retire los términos que acaba de expresar, los que considero que son agraviantes.

El señor CABRERA CAMPOS (GPN).— Los retiro, señor Presidente, pero queremos que asuma usted la responsabilidad. La situación de la Amazonía es grave y me parece que es falta de lógica elemental que prioricemos materias que no son urgentes para el país.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Mekler Neiman.



El señor MEKLER NEIMAN (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Tal vez valga la pena aclarar cuál es la posición del Partido Nacionalista.

No decimos que no hay que discutir los proyectos de reforma constitucional, claro que sí, pero ese debate puede empezar dentro de dos o tres horas después de tratar la derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1090. Es decir, en lugar de empezar con los proyectos de reforma constitucional, discutamos lo que es prioridad para el país: la derogatoria de dicho decreto legislativo, de manera que luego, con todo el tiempo necesario, nos quedemos hasta la hora que sea conveniente para tratar los temas constitucionales.

No rehuimos el debate constitucional, no negamos que haya que hacerlo hoy, pero lo primero tiene que ser lo que el país demanda como urgente: la derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1090.

Reitero que no estamos diciendo que no se debata la reforma constitucional, que quede claro ello, pero lo primero que tenemos que considerar es que hay medio país paralizado y, para hablar en términos que gusta mucho a algunos congresistas, se está perdiendo 120 mil dólares diarios en la Amazonía.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, solo quiero precisar, para los parlamentarios que no han sido portavoces, que no es prerrogativa del Presidente del Congreso imponer la agenda sino que ella se elabora entre los representantes de todas las bancadas.

En ese marco, teniendo en cuenta que lo democrático no es gritar ni imputar conductas, voy a consultar al Pleno a título de cuestión previa, como lo ha planteado el congresista Otárola Peñaranda, la modificación de la agenda prevista para la sesión de hoy.

Pido a los señores representantes que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Pastor Valdivieso.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Señor Presidente: Lamento que no se respete en el Pleno el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces. Lo que en este momento se ha decidido es quitarle autoridad a los acuerdos que toma este órgano.

Pido a los señores congresistas de la bancada nacionalista —ubicada al frente— que respeten porque estoy haciendo uso de la palabra, cuando ellos hablaban nosotros no interrumpíamos.

Señor Presidente, decía que nosotros hemos tomado acuerdos en la Junta de Portavoces, instancia en la que están representadas todas las bancadas del Parlamento y en la que, de manera absolutamente democrática, se establecen los acuerdos y la agenda del Pleno.

Nosotros no podemos hacer que un grupo que representa a una minoría del Parlamento pretenda imponer su criterio sobre los acuerdos de la mayoría del Congreso, porque ello no es democrático.

Por otro lado, creo que hemos escuchado suficientemente al señor Otárola, vocero de la bancada nacionalista. No es posible que empiece a darle la palabra a uno tras otro, con lo cual van a terminar hablando todos los miembros de dicho grupo parlamentario. Esa conducta es una falta de respeto a los parlamentarios que estamos en la sala y que hemos llegado a un acuerdo.

En ese sentido, por su intermedio, señor Presidente, invoco a la bancada nacionalista a que respete las reglas democráticas que no solo hay en el Congreso sino también en el país y que sus con-

gresistas se queden en la sala para los debates. Estoy seguro de que después de que terminen las discusiones de los acuerdos que hemos tomado habrá tiempo para tratar las materias que ellos están reclamando, que además tiene un procedimiento determinado en el Congreso.

Para conocimiento de los señores congresistas, el acuerdo de la Comisión de Constitución tiene que llegar primero al Pleno después de la aprobación del acta respectiva. La Comisión no acordó la exoneración de la sanción del acta, es decir, no le otorgó esa facultad al titular de la Comisión. Entonces, tenemos que respetar los procedimientos porque así es la democracia, pues de lo contrario esto se convierte en una tierra de nadie. Estoy seguro de que no es voluntad de ninguno de los miembros de la Mesa que suceda ello.

Por lo tanto, señor Presidente, sin caer en el juego de quienes están tratando de evitar el debate y la aprobación de la reforma constitucional, pido que pasemos de una vez, como hemos acordado la mayoría de los portavoces, a ver los proyectos contemplados en la agenda de hoy.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra la congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Comprendo que la Junta de Portavoces posiblemente haya acordado lo que ha manifestado el congresista Aurelio Pastor, pero el Pleno es soberano para modificar cualquier acuerdo de este órgano del Congreso. Por ello, entendiendo la necesidad y la urgencia de debatir el dictamen referido a la derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1090, la bancada de Unión por el Perú pide que se trate primero el problema de la Amazonía.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Invoco a los congresistas del Partido Nacionalista a que se sirvan retirar la pancarta que han colocado encima de sus escaños, tengan la seguridad de que esta vez voy a aplicar el rigor del Reglamento. Hago recordar que, justamente, una de las congresistas de esta bancada ya fue suspendida una vez.

—Congresistas del Grupo Parlamentario Nacionalista colocan una pancarta encima de sus escaños, que hace referencia a la defensa de la tierra y de los recursos naturales.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— El señor Relator va a dar lectura al artículo pertinente del Reglamento con respecto a la actitud de las congresistas Cajahuanca Rosales y Huancahuari Páucar.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Disciplina Parlamentaria

Artículo 61.º.— El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

[...]

b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el Congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el Presidente reitera su pedido. Si el Congresista se allana, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, la Mesa Directiva propone al Pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24.º del presente Reglamento.

[...]”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Exhorto nuevamente a los señores congresistas del Partido Nacionalista a que, por favor, retiren el cartel para restablecer el orden en el Pleno.

En vista de que no se retira el cartel, se suspende la sesión por quince minutos y se convoca de inmediato a reunión de la Junta de Portavoces.

Se suspende la sesión.

—Se suspende la sesión a las 10 horas y 30 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 11 horas.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se reanuda la sesión.

Comunico a los señores congresistas que se va a consultar la ratificación de la agenda del Pleno elaborada el día de ayer por la Junta de Portavoces para la sesión de hoy.

Pido a los señores parlamentarios que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 105 señores congresistas.

Con la asistencia señalada, se va a consultar al Pleno la ratificación de la agenda elaborada por la Junta de Portavoces para la sesión de hoy.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 67 votos a favor, 23 en contra y cuatro abstenciones, la ratificación de la agenda aprobada por la Junta de Portavoces para la presente sesión.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobada la ratificación de la agenda del Pleno elaborada por la Junta de Portavoces.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Pando Córdova, Waisman Rjavinsthi, Reátegui Flores, Del Castillo Gálvez y Pérez del Solar Cuculiza; y del voto en contra del congresista Vásquez Rodríguez.

“Votación de la ratificación de la agenda del Pleno elaborada por la Junta de Portavoces

Señores congresistas que votaron a favor:

Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Soto, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Zúñiga, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra:

Abugattás Majluf, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Najar Kokally, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Reymundo Mercado, Santos Carpio, Silva Díaz, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vega Antonio y Vilca Achata.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Serna Guzmán, Torres Caro, Venegas Mello y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).

— En consecuencia, se va a votar la propuesta de reforma constitucional del artículo 86.º de la Constitución Política.

Debo hacer recordar que el congresista Lombardi Elías, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, ha expresado su respaldo al dictamen emitido por la Comisión de Constitución y Reglamento.

La aprobación del texto sustitutorio de reforma constitucional requiere de votación calificada, conforme a lo establecido en el artículo 206.º de la Constitución Política.

Con la misma asistencia registrada para la anterior votación, se va a votar el nuevo procedimiento de elección de los miembros del directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se pronuncian a favor del texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política del Perú, 79 señores congresistas, 23 en contra y ninguna abstención.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).

— Señores congresistas, se deja constancia del voto a favor de la congresista Vilchez Yucra; y del voto en contra de la congresista Obregón Peralta; del cambio del voto de la congresista Beteta Rubín por voto a favor; y del cambio del voto a favor de la congresista Uribe Medina por voto en contra. Mi voto es a favor.

Retiro mi voto a favor, teniendo en cuenta que, conforme al Reglamento, el Presidente del Congreso solo tiene voto dirimente.

No ha sido aprobada la reforma constitucional, por no haber alcanzado el número de votos necesarios para su aprobación, conforme lo establece el artículo 206.º de la Constitución.

“Votación del texto sustitutorio del Proyecto N.º 1228**Señores congresistas que votaron a favor:**

Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Soto, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Zúñiga, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román,

Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Venegas Mello, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Luiz Obregón, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Najar Kokally, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Reymundo Mercado, Santos Carpio, Silva Díaz, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio y Vilca Achata.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Del Castillo Gálvez.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, deseo plantear una cuestión de orden.

Si no hemos escuchado mal, había 79 votos a favor de la reforma constitucional, pero con la rectificación del voto de la congresista Uribe bajó a 78. Me pareció entender que la congresista Beteta también había variado su voto inicial en contra, con lo que volvió a subir a 79 los votos favorables. Con los votos favorables de la congresista Vilchez y del Presidente del Congreso suman 81 los votos a favor. Entiendo que así ha sido la votación.

En consecuencia, señor Presidente, como cuestión de orden, pido que se proceda a una rectificación de la votación porque hay una confusión en la consulta. Los votos han sido sumamente claros.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Hago de conocimiento del Pleno que los congresistas Galarreta Velarde y Pastor Valdivieso han presentado un pedido de reconsideración de la votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1228, el cual se tratará posteriormente.

Se debate el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión

de Constitución y Reglamento, del proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política, con la finalidad de mejorar el sistema de presentación y evaluación de la Cuenta General de la República

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Seguidamente, vamos a referirnos a la fórmula sustitutoria, contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, de la Ley que propone modificar los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política, con la finalidad de mejorar el sistema de presentación y evaluación de la Cuenta General de la República.

Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Voy a sustentar el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, de los Proyectos de Ley Núms. 1253/2006-PE, 1266/2006-CR y 1354/2006-CR, que propone modificar los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política.

El dictamen que traemos al Pleno hoy fue aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento en la anterior legislatura y consolida diferentes iniciativas legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo y otras bancadas. En realidad, es una propuesta sencilla que pretende adecuar algunos plazos para mejorar el control parlamentario sobre la rendición de cuentas y la optimización de los recursos del Estado.

La Cuenta General de la República es el más importante instrumento de control posterior que ejecuta el Parlamento. El artículo 80.º de la Constitución de 1993 establece que el ministro de Economía y Finanzas y todos los demás ministros sustentan ante el Pleno del Congreso el pliego de ingresos y egresos de sus respectivos sectores; sin embargo, la misma Constitución no se pronuncia sobre la rendición de cuenta realizada por cada sector; es decir, no hace un sustento sobre el avance de la ejecución del presupuesto asignado; en otras palabras, no considera la información completa de la gestión del gasto público.

La reforma constitucional prevé un cambio cualitativo y trascendental en términos de transparencia e impulso y monitoreo de determinadas

políticas públicas, por lo que constituye un indicador fundamental para orientar la gobernabilidad económica del país.

Por su parte, el artículo 81.º de la Constitución establece el procedimiento de aprobación de la Cuenta General de la República por el Congreso; no obstante, los plazos de dicha aprobación no se vinculan con la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año fiscal siguiente. Esta es una grave incongruencia que no permite que el Congreso de la República haga un análisis exhaustivo y comparativo de cuánto se ha ejecutado y cuánto se ha avanzado en el presupuesto anterior para poder aprobar el presupuesto siguiente.

De la información alcanzada por el Poder Ejecutivo y su proyección para el ejercicio presupuestal siguiente.

La Constitución Política vigente prevé que la Cuenta General se aprueba con posterioridad a la aprobación del Presupuesto Público. Esto no tiene sentido porque el presupuesto tiene que hacerse teniendo en cuenta justamente la rendición de la Cuenta General.

La modificación constitucional permitirá que la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio presupuestal del 2009, por ejemplo, se apruebe con anterioridad a la aprobación del Presupuesto Público correspondiente al ejercicio presupuestal del 2011 y así sucesivamente.

El recorte de plazos para la aprobación de la Cuenta General debe ser del siguiente modo.

La actual Cuenta General se presenta al Congreso como máximo el 15 de noviembre del año siguiente a la ejecución del Presupuesto. Con la reforma, la Cuenta se presentará como máximo al 15 de setiembre de ese año.

La evaluación o examen de la Cuenta General por el Congreso se realiza actualmente en 90 días. Con la modificación, dicha evaluación se realizará en 45 días siguientes a su presentación.

La Constitución prevé un plazo de 30 días para el pronunciamiento del Congreso. La reforma permitirá que el Parlamento se pronuncie en 15 días.

Finalmente, en el dictamen aprobado en la legislatura anterior por la pasada Comisión de Constitución se establecía una reforma constitucional y, al mismo tiempo, una reforma legal, es decir, se proponía modificar el Reglamento del Congreso para adecuarla a la reforma constitucional. Eso resultaba un despropósito desde el marco de la

técnica legislativa porque no se podía modificar el Reglamento como si fuera una modificatoria de orden constitucional. Por esas razones hemos considerado que no podemos mantener en la misma fórmula una propuesta de reforma constitucional y otra de reforma reglamentaria.

La reforma constitucional, acorde con lo dispuesto por la Constitución Política, requiere de doble votación en dos legislaturas ordinarias consecutivas, mientras que la reforma reglamentaria se satisface con una doble votación en una misma legislatura ordinaria, por lo que sería un despropósito que el Reglamento se modifique antes que la Constitución Política. Por esa razón la presidencia de la Comisión de Constitución ha considerado que no es pertinente llevar a la reforma las dos cosas al mismo tiempo.

En tal sentido, estamos suprimiendo la reforma reglamentaria, acorde con lo sustentado, de manera que posteriormente, estando en vigencia el nuevo texto constitucional, se presente el proyecto de resolución legislativa correspondiente por el cual se modifique el Reglamento del Congreso.

Esta reforma es de mucha trascendencia porque permitirá que el Congreso de la República pueda actuar eficientemente en el control del presupuesto público y en la ejecución del mismo, así como ejercer adecuadamente su función de fiscalización.

Por las razones expuestas, señor Presidente, solicito que el texto sustitutorio que propone modificar los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política del Estado sea sometido al voto para su aprobación, porque es necesario para el país y para el buen funcionamiento de la democracia.

Gracias.

—**Asume la Presidencia el señor Alejandro Aguinaga Recuenco.**



El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista Vargas.

Tiene el uso de la palabra el congresista Zeballos Gámez.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Gracias, señor Presidente.

Comparto la exposición del presidente de la Comisión de Constitución en el sentido de que es un despropósito aprobar primeramente el

Presupuesto y después la Cuenta General de la República, por eso ello tiene que cambiar.

Sin embargo, tal como está presentándose las reformas no va a ser así porque estamos señalando en la Constitución como plazo para la presentación de la Cuenta General de la República el 1 de setiembre y se da 45 días para que sea examinada y dictaminada por la Comisión Revisora, cuyo dictamen deberá merecer el pronunciamiento del Pleno en el término de 15 días.

No obstante, en la propuesta de modificación del artículo 81.º del Reglamento se sigue considerando los 45 días, pero útiles, así como 15 días útiles para el pronunciamiento del Pleno. Entonces, si son días útiles, no se podría cumplir jamás el plazo del 1 de setiembre ni los 45 días y los 15 días posteriores. Siguiendo los plazos previstos en la propuesta de modificación, el procedimiento terminará aproximadamente en febrero o marzo del siguiente año. En suma, en este caso hay una incoherencia que habría que corregir.

Igualmente, en el mismo artículo 81.º se señala que las exposiciones que hagan los representantes del Ejecutivo deben referirse fundamentalmente a los porcentajes de ejecución. Al respecto, debo manifestar que no tiene ningún sentido que se haga una exposición sobre porcentajes porque esa información podemos verla diariamente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas. En realidad, lo que interesa es que se evalúe los resultados y las metas.

Por lo tanto, en vez de los porcentajes, que en realidad no nos van a decir nada, propongo que se incorpore la siguiente frase en la modificación del artículo 81.º: “Debe referirse fundamentalmente a los resultados y metas logradas por la ejecución del pliego presupuestal anterior”.

De alguna manera, al proponer que se señale “resultados y metas” también estamos incorporando una innovación que se aprobó en el Parlamento desde el año 2007, que es el presupuesto por resultados. Con la propuesta que estamos planteando quedaría plasmada esta innovación que hemos comenzado a aplicar gradualmente.

Finalmente, señor Presidente, con respecto al artículo 80.º de la Constitución que se propone modificar, considero que, igualmente, en el primer párrafo habría que agregar la siguiente frase: “los avances en los resultados y metas en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente”. De manera que dicho párrafo quedaría así: “El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante

el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentarán los avances en los resultados y metas en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente...”.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Puede continuar, congresista Zeballos Gámez.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Gracias, señor Presidente.

Creo que con el agregado que he propuesto estaríamos incorporando un concepto fundamental de control, es decir, no preocuparnos solo por algunos avances financieros y ciertos porcentajes sino también por lo que quiere la población: que se logren resultados y se cumplan metas, con lo cual se podrá hacer una evaluación completa e integral de la ejecución presupuestal.

Señor Presidente, espero que mi propuesta sea acogida por el titular de la Comisión de Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista Zeballos.

Tiene el uso de la palabra el congresista Otárola Peñaranda.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

La democracia tiene que practicarse en el Parlamento. Se ha presentado una reconsideración sobre la votación anterior y en forma totalmente deliberada no ha sido sometida a votación porque están tratando de reconstruir sus mayorías. No quiero decir que se encuentran buscando comprar voluntades, porque no lo creo.

En ese sentido, exijo que se consulte al Pleno en votación el pedido de reconsideración de la segunda votación del primer proyecto de reforma constitucional.

Adicionalmente, se ha llegado al extremo increíble de decir que vote el Presidente del Congreso, cuando el artículo 56.º del Reglamento no dispone ello. Al respecto, recuerdo la actuación de los anteriores presidentes del Congreso, concretamente

en el caso de Luis Gonzales Posada, quien cuando tenía que votar cedía su puesto al vicepresidente respectivo y se dirigía a su escaño para poder votar, lo cual está contemplado en el artículo 56.º del Reglamento.

He escuchado la opinión de la asesoría del Congreso que coincide con nosotros, espero que no lo obliguen a cambiar de posición.

Por lo tanto, señor Presidente, como cuestión previa, pido que se consulte al Pleno el pedido de reconsideración de la votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1228 y, obviamente, que se respete el artículo 56.º del Reglamento del Congreso, que señala que el Presidente del Congreso sólo vota cuando su voto es dirimente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Debo manifestar que la Mesa Directiva dirige el debate y que en estos momentos se está debatiendo la modificación de los artículos 81.º y 82.º de la Constitución Política. Por eso, una vez que se termine la discusión y la posterior votación de esta materia daremos pase a la cuestión previa que acaba de plantear el congresista Otárola.

Tiene el uso de la palabra el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente: Las modificaciones constitucionales se hacen, de acuerdo al artículo 206.º de la Constitución Política, con una votación superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

Es así que el número legal de congresistas, conforme a la Carta Política y al Reglamento, que lo establece para el quórum, es de 120.

El artículo 52.º del Reglamento señala lo siguiente: “Para efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones en los casos en que se exigen mayorías especiales, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Número legal de Congresistas: ciento veinte

[...]”

De manera que, en primer lugar, la votación es sobre el número legal, es decir, teniendo en cuenta el número total de parlamentarios.

En segundo término, tenemos las reglas de la votación, que justamente están señaladas específicamente en el artículo 52.º.

En el artículo 56.º del Reglamento no hay prohibición en ese sentido. Para que un parlamentario, sea presidente o vicepresidente o tenga cualquier cargo, no vote, es decir, se le restrinja un derecho inalienable por el cual ha sido elegido, tendría que aparecer expresamente un artículo que diga: “el presidente no vota”; pero no hay ningún artículo que diga ello. Lo que señala el Reglamento es que el Presidente del Congreso tiene voto dirimente, pero el voto dirimente es cuando hay empate, lo cual significa que hay un segundo voto.

Bajar al escaño, como se ha aludido hace poco, es para participar en el debate, pero el voto es un derecho inalienable, como se puede notar cuando se lee el único artículo del Reglamento referido a ello, porque tampoco es un Reglamento perfecto.

Precisamente, en el penúltimo párrafo del artículo 52.º se señala que “[...] Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del Presidente”. En el último párrafo se indica: “En caso de producirse empate en la votación, el Presidente tendrá un voto dirimente”. Con lo expuesto, está claramente establecido que se trata de un doble voto.

En ese sentido, señor Presidente, no se puede estar buscando el subterfugio, hay que leer bien las normas y creo que con eso el asunto anterior queda completamente dirimido.

Gracias.

—**Reasume la Presidencia el señor Javier Velásquez Quesquén.**



El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Vásquez Rodríguez.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente, el colega que me antecedió en el uso de la palabra ha manifestado que los parlamentarios son 120. Entonces, el Congreso está deslegitima-

do y es ilegal porque se impide el acceso de una congresista a la bancada nacionalista. Denunciamos que se está actuando con mezquindad y con miseria política para impedir la incorporación de la congresista accesitaria Nena Escalante León a la bancada nacionalista. Así no se trabaja.

En consecuencia, reitero que el Congreso estaría incurriendo en una ilegalidad.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ese asunto no es materia del debate, congresista Vásquez.

Se aprueba el pedido de reconsideración de la votación del texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— El congresista Otárola no puede afrontar diciendo que se ha convencido a una bancada con dádivas, pues las bancadas son responsables. Anuncio que he coordinado con los voceros de los grupos parlamentarios que en la sesión del próximo miércoles pondremos como primer punto de la agenda el dictamen emitido por la Comisión de Constitución y Reglamento sobre el Decreto Legislativo N.º 1090.

Se va a consultar el pedido de reconsideración sobre la votación del texto sustitutorio de reforma constitucional que proponía modificar el artículo 86.º de la Constitución Política. Para su aprobación se requiere el voto favorable de la mitad más uno del número legal de congresistas, es decir, 61.

Pido a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 104 señores congresistas.

Con esa asistencia, al voto el pedido de reconsideración.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 78 votos a favor, 22 en contra y dos abstenciones, el pedido de reconsideración de la votación del texto sustitutorio del proyecto de

Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado el pedido de reconsideración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Balta Salazar y Aguinaga Recuenco; del voto en contra del congresista Ruiz Delgado; y del cambio de voto del congresista Giampietri Rojas, de abstención por voto a favor.

“Votación del pedido de reconsideración de la votación del Proyecto N.º 1228

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenchwander, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Espinoza Soto, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Zúñiga, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Espinoza Cruz, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Reymundo Mercado, Santos Carpio, Silva Díaz, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Giampietri Rojas y Torres Caro.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado el pedido de reconsideración.

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política, referido al directorio del Banco Central de Reserva

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— En consecuencia, con la misma asistencia, se va a volver a votar el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el sistema de elección de los miembros del directorio del Banco Central de Reserva.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba en primera votación, por 83 votos a favor, 21 en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 86.º de la Constitución Política del Perú.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado el texto sustitutorio.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Balta Salazar y del voto en contra de los congresistas Ruiz Delgado y Galindo Sandoval.

El texto sustitutorio ha sido aprobado en primera votación, de conformidad con el artículo 206.º de la Constitución Política. En la próxima legislatura ordinaria se someterá a una segunda y última votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 86.º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es reformar el artículo 86.º de la Constitución Política del Perú con la

finalidad de modificar el sistema de elección de los miembros del directorio del Banco Central de Reserva del Perú, reforzando así su independencia.

Artículo 2.º.— Modificación del artículo 86.º de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 86.º de la Constitución Política del Perú en los términos siguientes:

‘Artículo 86.º.— El Banco Central de Reserva del Perú es gobernado por un directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente. El Congreso de la República ratifica a este y elige a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La designación, ratificación o elección tienen lugar a más tardar el último día hábil de setiembre del año que corresponda. Todos los directores del Banco Central de Reserva del Perú son nombrados por un período de siete años. Cada año se renueva a un director.

Los directores no representan a entidad ni interés particular algunos. El Congreso de la República puede removerlos por falta grave. En caso de remoción, los nuevos directores completan el correspondiente período.’

Disposición Complementaria

Única.— Norma de adecuación

Durante el proceso de adecuación a la reforma constitucional, excepcionalmente, el período de funciones de seis (6) de los directores que asumirán funciones en el año 2011 será inferior a los siete (7) años.

Durante el proceso de adecuación, el orden de renovación es establecido por el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República en el momento de su designación o elección.

La renovación de directores empieza en el año 2012 con la renovación de un director designado por el Poder Ejecutivo. En el año 2013, se renueva a un director elegido por el Congreso de la República y así sucesivamente respetando la alternancia. El Presidente permanece en su cargo hasta completar el correspondiente período de siete (7) años.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto N.º 1228

Señores congresistas que votaron a favor: Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín,

Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Espinoza Soto, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Zúñiga, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Espinoza Cruz, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Nájara Kokally, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Reymundo Mercado, Santos Carpio, Silva Díaz, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez y Vilca Achata.”

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política del Perú, referido a la Cuenta General de la República

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Vamos a continuar con el debate del texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone modificar los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política, con la finalidad de mejorar el sistema de presentación y evaluación de la Cuenta General de la República.

Tiene el uso de la palabra el congresista Menchola Vásquez.



El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, señor Presidente.

La materia en debate es un asunto realmente técnico presupuestal. Con el afán de mejorar la propuesta, agradecería al congresista José Vargas que prestara atención.

En la propuesta de modificación del artículo 80.º se señala que los ministros “[...] previamente sustentarán los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente...”. Nosotros planteamos que se indique lo siguiente: “[...] previamente sustentarán los resultados de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente”. Propongo este agregado por una razón fundamental: el presupuesto, en su formulación, requiere necesariamente la evaluación de lo que pasó el año anterior.

En el caso del artículo 81.º, en lugar de dejarlo en términos relativos, sugiero que la redacción sea absoluta, de tal manera que la Cuenta General de la República sea presentada en un plazo que venza el 30 de julio del año siguiente al de ejecución del presupuesto. A renglón seguido, en el segundo párrafo, debe señalarse que “la Cuenta General es examinada y dictaminada por una Comisión Revisora hasta el 30 de setiembre”, con lo cual tenemos plazos absolutos mucho más claros y precisos. Seguidamente, “el Congreso se pronuncia en un plazo que vence el 30 de octubre”, que es un término razonable. Y la forma en que se pronuncia es mediante la promulgación de un decreto legislativo.

Señor Presidente, considero que con esta fórmula se puede resolver tranquilamente el aspecto técnico y así tener, dentro de los plazos correspondientes en la formulación del presupuesto, la Cuenta General aprobada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Rebaza Martell.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Expreso mi conformidad con la propuesta de los congresistas Menchola Vásquez y Zeballos Gá-

mez en el sentido de que en el artículo 80.º se considere como obligación de los titulares de pliego, además de sustentar sus egresos, informar sobre la ejecución presupuestaria del año pasado y del año en curso.

Pero luego, en relación con el cronograma y previa coordinación con la representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Parlamento y con los asesores de la Comisión de Presupuesto, planteamos que el Ejecutivo presente la cuenta auditada a más tardar el 15 de agosto, con lo cual se le da un plazo suficiente.

Posteriormente, el Congreso, a través de la comisión revisora, no se puede constreñir a examinar la Cuenta General en un plazo de 45 días, sino que el término debe ser de 60 días, es decir, hasta el 15 de octubre. Después, el Pleno podrá emitir su pronunciamiento sobre la aprobación de la Cuenta hasta el 31 de octubre.

Señor Presidente, con las modificaciones que he planteado, cuyos textos voy a hacer llegar al titular de la Comisión de Constitución y que espero sean aceptadas, estaríamos listos para emitir nuestro voto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: He escuchado con atención las propuestas que se han planteado y creo que todas ellas son coherentes y valen la pena incorporarlas al dictamen, salvo en lo referido al

Reglamento del Congreso, porque, efectivamente, éste aún no puede ser modificado hasta que no modifiquemos la Constitución Política.

Concretamente, aceptamos la propuesta formulada por los congresistas Zeballos y Menchola, como también por el congresista Rebaza, cuya propuesta coincide con la de los colegas citados. La redacción que aceptamos incorporar sería la siguiente: “previamente se sustentará los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances de la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente”.

Además, en lo que se refiere al artículo 81.º, efectivamente, aceptamos que se agregue plazos

específicos, de manera que la redacción será la que sigue:

“La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es remitida por el Presidente de la República al Congreso en un plazo que vence el 30 de julio del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General es examinada y dictaminada por una Comisión Revisora hasta el 30 de setiembre. El Congreso se pronuncia en un plazo que vence el 30 de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que se dictamine y promulgue mediante un decreto legislativo”.

Señor Presidente, con las precisiones realizadas, solicito que se someta a votación el texto sustitutorio y espero que el Pleno lo apruebe.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Vásquez Rodríguez.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Señor Presidente: Sería importante que se establezca que la Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, sea remitida por el Presidente de la

República al Congreso en un plazo que venza el 15 de setiembre, para poder acelerar el debate presupuestal del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

Formulo esta sugerencia teniendo en cuenta que la propuesta resulta concordante con lo establecido en la Ley N.º 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Señor Presidente, pongo esta sugerencia a consideración del titular de la Comisión de Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Estamos tratando un proyecto de reforma constitucional, la que, si se aprueba el día de hoy, entrará en vigor luego de que sea aprobada en una segunda votación en la próxima legislatura ordinaria. Espero que los congresistas tengan en cuenta este elemento.

Pido que se haga llegar a la Mesa la propuesta final del texto sustitutorio para su lectura, a fin de que los señores representantes sepan exactamente qué se va a votar.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández, para dar cuenta del texto final.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: El artículo 81.º tendría que señalar lo siguiente:

“La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es remitida por el Presidente de la República al Congreso en un plazo que vence el 15 de agosto del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

La Cuenta General es examinada y dictaminada por una Comisión Revisora hasta el 15 de octubre. El Congreso se pronuncia en un plazo que vence el 30 de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue mediante un decreto legislativo”.

Ese sería el texto final, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Con respecto al proyecto de reforma constitucional, tenemos que aterrizar y ser realistas.

¿Qué ha pasado en estos dos años sobre esta materia en el Pleno del Congreso? No hemos debatido la Cuenta General de la República, esa es la realidad. Entonces, por más que acortemos el tiempo para este procedimiento va a pasar lo mismo.

Incluso, tengamos en cuenta una parte del artículo 81.º que fue leída por el presidente de la Comisión de Constitución, concretamente cuando señala: “Si no hay pronunciamiento del Congreso...”. Entonces, ¿para qué estamos los congresistas?, ¿cuál es la función de fiscalización que tiene el Congreso?

Por lo tanto, señor Presidente, esa parte del artículo debe eliminarse y, en su lugar, indicarse lo siguiente: “El Congreso tiene la obligación de pronunciarse”. Ese debe ser el término. Si no se pronuncia el Congreso, ¿para qué es derivada al Poder Legislativo la Cuenta General de la República?

Como miembro de la Comisión Revisora, no deseo que se repita la misma actitud habida en los dos años que ha pasado, cuando nosotros únicamente hemos trabajado y, por su parte, el Poder Ejecutivo ha aprobado la Cuenta.

Asumamos nuestra responsabilidad como congresistas en este caso específico sobre la evaluación y la fiscalización de los fondos del Estado. Creo que esa es nuestra responsabilidad mayor en ese sentido.

Señor Presidente, el congresista Rebaza Martell me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Rebaza Martell.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Señor Presidente, solo para aclarar que el texto vigente de la Constitución establece que si el Congreso no se pronuncia rige el proyecto que envía el Ejecutivo con el dictamen que emite la Comisión Revisora. No se puede amarrar la necesidad de aprobar la Cuenta General a la voluntad o, de repente, a las dificultades que tenga el Congreso, lo cual se encuentra determinado por la Constitución.

En consecuencia, debo manifestar que las modificaciones que se han planteado sobre el cronograma han sido coordinadas con los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y con los asesores de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Termine su intervención, congresista Santos Carpio.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Señor Presidente, respeto las opiniones del congresista Rebaza.

Incluso, hace poco hemos estado en un país vecino y pudimos ver cómo el Poder Legislativo dedica mayor tiempo a la evaluación, al control y a la fiscalización de los fondos del Estado. No podemos dejar de lado ese aspecto y por eso nuestra responsabilidad, en sumo grado, debe ser que el Congreso tenga la obligación de pronunciarse sobre la ejecución del presupuesto del año próximo anterior. Solo así, con ese pronunciamiento, con esa veracidad de que los gastos se han hecho con transparencia, con calidad y en el tiempo programado, estaremos en condiciones de autorizar el próximo presupuesto.

Creo que ello es una voluntad política y nos corresponde a nosotros como parte de nuestra labor como congresistas, más aún cuando estamos entrando a una nueva etapa con el presupuesto por resultados. Si no vamos a evaluar, a fiscalizar ni medir, cómo vamos a dar plata para el próximo presupuesto.

Señor Presidente, insisto en que debe ser una responsabilidad que el Congreso tenga la obligación de pronunciarse sobre la Cuenta General de la República en el tiempo que se ha planteado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra la congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Por intermedio de la Mesa, pido al titular de la Comisión de Constitución que se elimine la siguiente expresión contenida en el segundo párrafo de la propuesta de modificación del artículo 81.º de la Constitución: “Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado”. Considero que es muy importante el pronunciamiento que debe hacer el Congreso en esta materia.

En ese sentido, para efecto de la votación, se tendría que tomar en cuenta las observaciones formuladas por el congresista Santos Carpio si es que ellas han sido recogidas por el congresista Vargas, de manera que podamos saber cómo va a quedar finalmente el texto.

Señor Presidente, reitero que es muy importante que se elimine la frase referida a que no haya pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Evidentemente, el tema del presupuesto y la Cuenta General de la República no puede estar sometido a los vaivenes de la política parlamentaria. El Estado tiene que seguir funcionando. Y si por alguna razón el Congreso no se pronuncia, el presupuesto tendrá que ser aprobado por el Ejecutivo, conforme lo establece la Constitución vigente.

Por lo demás, no sé si acoger en serio las observaciones formuladas por los congresistas ubicados al frente, porque habría que preguntarles si votarán por la reforma constitucional.

En suma, señor Presidente, con las variaciones que he precisado, nos ratificamos en el texto sustitutorio formulado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Correcto.

En consecuencia, con las variaciones precisadas por el presidente de la Comisión de Constitución, se va a votar el texto sustitutorio.

Han registrado su asistencia 107 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba en primera votación, por 104 votos a favor; ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Huancahuari Páucar.

De conformidad con el artículo 206.º de la Constitución Política, en la próxima legislatura ordinaria se volverá a poner a consideración del Pleno el texto sustitutorio para la segunda y definitiva votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 80.º Y 81.º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política del Perú con la finalidad de mejorar el sistema de presentación y evaluación de la Cuenta General de la República.

Artículo 2.º.— De la modificación constitucional

Modifícanse los artículos 80.º y 81.º de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos:

‘Artículo 80.º.— Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución.

Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el proyecto de este, que es promulgado por decreto legislativo.

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros.

Artículo 81.º.— La Cuenta General de la República

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto N.º 1253 y otros

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Aguinaga Recuenco, Alcorita Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Espinoza Soto, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Zúñiga, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega An-

tonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Vílchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señora congresista que se abstuvo: Cajahuanca Rosales.”

—Consta por escrito el voto a favor del congresista Ordóñez Salazar.

Se debate el nuevo texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— En vista de que se ha vencido el cuarto intermedio al que ingresó la iniciativa el 30 de octubre de 2008, vamos a continuar con el debate del texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que propone modificar el artículo 100.º de la Constitución Política.

Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: La modificatoria del artículo 100.º de la Constitución Política reviste una gran importancia porque tiene que ver con los derechos fundamentales, con la democracia y con la división de poderes; y es trascendental para la existencia de un régimen constitucional porque cuando la división de poderes no está claramente establecida, por más que exista una norma que literalmente se llame Constitución, en realidad no hay tal Constitución pues no se encuentran garantizados los derechos fundamentales de la persona y el poder no está limitado.

En ese sentido, tal como figura actualmente el artículo 100.º comete graves errores que afectan a la propia Constitución de 1993, porque, en primer lugar, al establecer que lo que resuelva el Congreso de la República, en el sentido de formular acusación de contenido penal, obliga al Ministerio Público a formular denuncia y al Poder Judicial a abrir instrucción, se viola varios principios.

Por ejemplo, establece que por razones políticas una persona —porque el Congreso de la República es un órgano político, no jurisdiccional— pue-

de ser denunciada penalmente y obligada a ir a un juicio para luego someterse a ese largo proceso con la estigmatización correspondiente en base a una opinión política de un órgano político, sin que se cumplan los requisitos fundamentales de la comisión de un delito; es decir, alguien puede ser sometido a un proceso penal sin que el órgano encargado verifique si existe el tipo penal, si existen los elementos suficientes para denunciar, si se ha producido o no la prescripción. Sin cumplirse con ninguno de estos derechos se puede acusar a una persona. Solo con esos argumentos sería suficiente para manifestar que el artículo 100.º debe ser modificado.

Sin embargo, el artículo 100.º viola también la propia Constitución de 1993, concretamente el artículo 139.º, cuando señala claramente lo siguiente:

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral [...]”.

No obstante, en los casos de acusación de contenido penal el Congreso de la República asume una función jurisdiccional y por eso hay una contradicción entre lo dispuesto en el artículo 100.º y lo indicado en el artículo 139.º de la Constitución Política.

Pero no solo hay problema con los artículos citados, sino que en el artículo 159.º de la Constitución se señala lo siguiente: “Corresponde al Ministerio Público: [...] 5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte”. También en este caso quien ejerce la acción penal es el Congreso de la República y por eso viola los principios fundamentales que he mencionado.

Bien dice el congresista Valle Riestra que esta es una norma inconstitucional aun cuando figure en la Constitución, porque en la teoría de las jerarquías constitucionales en una Constitución existen también normas jerárquicas, y son superiores jerárquicamente aquellas que establecen principios fundamentales. Justamente, un principio fundamental de la Constitución es el equilibrio de poderes, la separación de poderes. Por eso no es posible que una norma de la propia Carta viole dicho principio fundamental, la que, en consecuencia, también es inconstitucional.

Además, por unanimidad, prácticamente todos los tratadistas de Derecho Constitucional han manifestado con toda claridad que

quizá sea la norma más perturbadora de la Constitución de 1993 y por eso existe la necesidad de modificarla. Es más, los hechos demostraron que en la práctica esa norma se dio con una finalidad estrictamente particular de carácter persecutorio, pero felizmente no terminó persiguiendo a quienes pensaban perseguir sino a sus propios autores.

Señor Presidente, es hora de enmendar esta norma para el bien del país, para el bien de la democracia y para que funcione adecuadamente el Parlamento y los poderes del Estado. Por estas razones, solicito que se apruebe la derogatoria del artículo 100.º de la Constitución conforme al texto sustitutorio que hemos presentado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Valle Riestra González Olaechea.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Este es un artículo de la Ley Constitucional que rige la República, al cual le deberíamos prestar especial atención porque es un artículo abiertamente totalitario de la Carta de 1993.

Yo podría aceptar de la Carta aquella su declaración de los derechos del hombre, que es correcta; su construcción del Defensor del Pueblo, que es mejor que la Constitución de 1979; asimismo, ha respetado las grandes conquistas que tuvimos hace veinticinco años, como la jurisdicción supranacional, etcétera.

Pero se introdujo el artículo 100.º, que es una norma absolutamente fascista y antidemocrática, en cuya virtud, como lo ha expresado el presidente de la Comisión de Constitución, una decisión de un cuerpo político, de un cuerpo partidista, de un cuerpo con facciones y con pasiones, como es el Parlamento —no éste sino todos los parlamentos—, decide, contrariando la historia constitucional del Perú y la propia Constitución, señalar que esa persona puede ser destituida por infracción constitucional, lo que no está tipificado, *nullum crimen, nulla poena sine lege*; y, al mismo tiempo, le da una consigna al Ministerio Público y a la judicatura para que, al pie de la letra, *ad pedem literae*, obedezcan lo que el Parlamento ha decidido.

Señor Presidente, el congresista Bruce Montes de Oca me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Bruce Montes de Oca.



El señor BRUCE MONTES DE OCA (AP).— Gracias, señor Presidente.

En la misma línea del congresista Javier Valle Riestra, que en estos temas, por supuesto, es mucho más versado que el suscrito, deseo aportar solo una experiencia personal de dos años participando en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Aparte de que, como bien se ha manifestado, las decisiones en nuestras comisiones se toman con criterio más político que jurídico técnico, está el hecho de que el Congreso no tiene la infraestructura para hacer una investigación cabal, es decir, no cuenta con peritos ni con todo lo que pueden tener cuerpos como el Ministerio Público y el Poder Judicial para saber hasta qué punto una persona cometió tal o cual delito.

En realidad, lo único que podemos determinar nosotros es que hay indicios de que, en efecto, se cometió una falta, de manera que luego el sistema judicial sea el que determine qué falta es y qué sanción le corresponde.

Eso es lo que quiero aportar como modesta experiencia en los dos años que he participado en dicha subcomisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Gracias, congresista Bruce.

Continúe, congresista Valle Riestra.

El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Señor Presidente, me parece muy valiosa la acotación hecha por el congresista Bruce.

Evidentemente, en este asunto hemos roto la tradición constitucional del Perú. Todas las constituciones de la República, desde que el país se emancipó, han señalado que la misión de la Cámara de Diputados era formular una acusación ante el Senado, la que, si prosperaba, iba al Poder Judicial para que éste decidiera si habría o no juicio. En-

tonces, quedaba en libertad el Poder Judicial y en cuyo efecto hubo infinitos antejuicios políticos que terminaron en que los fiscales no denunciaron y los jueces no abrieron instrucción.

Pero luego, por un espíritu de *vendetta* azuzado por una persona ausente de este Parlamento y que hoy día vive autoexiliado en España, se construyó este sistema perverso y peligrosísimo que pone en riesgo la seguridad.

Se ha construido para el Perú lo que no permite la Constitución británica ni la norteamericana, el *Impeachment* o *Bill of attainder*, en cuya virtud en el momento del debate se podía construir el delito y la pena para que rigiera para el futuro. Eso es lo que se ha hecho al señalar la infracción constitucional como un hecho punible que da lugar a la suspensión y a la inhabilitación de una persona por diez años.

En realidad, lo que hemos tenido en el Perú ha sido juicio político y que en los Estados Unidos ha sido llevado con gran prudencia. Por ejemplo, Andrew Jhonson no logró, en el siglo XIX, la mayoría necesaria para procesarlo, a Nixon se le indultó; en el caso de Clinton no prosperó porque hubo una alianza republicano-demócrata.

En el Perú, con este sistema hemos llegado a una figura en cuya virtud ex ministros, ex presidentes, ex congresistas, ex senadores y ex diputados pueden ser perseguidos y el Ministerio Público debe obedecer.

Si el Ministerio Público y el Poder Judicial en el Perú hubieran sido realmente democráticos no habríamos tenido necesidad de hacer lo que estamos proponiendo ahora; deberían haber preferido la coherencia constitucional o la supraconstitucionalidad antes que un artículo constitucional que atenta contra la constitucionalidad de la República.

Por eso es que en el caso *Eulf* se manifestó, en Alemania, que los artículos no son constitucionales por el solo hecho de estar en la Constitución. Los artículos constitucionales —se dijo entonces, hace 30 años— no son constitucionales por la sola condición de que hayan sido aprobados de manera regular desde el punto de vista de la forma; deben, igualmente, estar en armonía, desde el punto de vista de su contenido, con los valores fundamentales supremos del hombre fundamental, liberal, democrático.

Simplemente, yo juez, yo fiscal, recibo una con-signa del Parlamento y no lo obedezco; prefiero

la coherencia constitucional, el respeto a los derechos del hombre, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, al Pacto de San José de Costa Rica. Con el pacto judicatura inquisitorial, heredera del espíritu del siglo XVI y del siglo XVII en el Perú, simplemente se procede, sin reflexión alguna, a la persecución.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Continúe con su intervención, congresista Valle Riestra.

El señor VALLE Riestra González OLAECHEA (PAP).— Permítame unos segundos más, señor Presidente, porque soy el autor del proyecto.

En la Constitución de la República Federal Alemana, que es absolutamente democrática, hay un precepto que, por ejemplo, viene al caso y que decía: “Las resoluciones de las Comisiones Investigadoras no podrán ser sometidas a la consideración judicial. Los tribunales quedan en libertad para apreciar y calificar los hechos que son objeto de la investigación”. Ahí está una premisa hecha por una nación ultrademocrática, que contradice todo lo que introdujo esta Carta.

Nuestra propia Constitución, para no tener que remontarnos a Alemania, dice en su artículo 139.º, inciso 2, *in fine*, que “[...] Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”.

Entonces, hay contradicción entre los artículos de la Constitución, por eso creo que debemos aprobar la reforma que señala que cuando el Parlamento acuerda formular una acusación se envíe los autos a la Fiscalía y al Poder Judicial, de manera que ellos resuelvan conforme a su leal saber y entender. Si consideran que debe haber proceso; y si abren proceso y consideran que la causa debe ser archivada por prescripción, por sobreseimiento, por absolución, todas las sanciones y todas las persecuciones concluyen.

Yo hubiera querido que hubiésemos respetado lo que prometimos en la campaña electoral todos los sectores de los aquí presentes, tanto los del nacionalismo como los del aprismo y los de la tendencia de Acción Popular: restaurar la Carta de 1979 por ser la carta legítima del Perú y por ser una carta ultrademocrática conforme al artículo 307.º.

Hemos preferido la política de las realidades y por eso continúa rigiendo la Carta de 1993. Democraticemósla, eliminemos ese artículo siniestro, eliminemos ese artículo totalitario y después, si es posible, restauremos el Senado para que la arquitectura histórica del Perú comience a funcionar.

Por eso exhorto a los compañeros nacionalistas —y no a los del APRA, lógicamente, porque están de acuerdo con esta posición— y a los otros grupos a no tener ninguna postura antagónica con esta posición, porque eso sería suficiente para que los verdaderos demócratas se rasgaran las vestiduras ante una claudicación de esta naturaleza.

De acá debe salir la reforma del artículo 100.º de la Constitución para democratizarlo, para evitar sus perfiles totalitarios, para que no sea un instrumento de persecución y de odio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Señor Presidente: Con un Ministerio Público y un Poder Judicial democráticos jamás el artículo 100.º de la Constitución vigente hubiera sido acatado, porque el primero, en su condición de defensor de la legalidad, tenía que haber cuestionado dicho artículo y, por su parte, el segundo, en su denominado control difuso, podría haber impedido que este artículo, a todas luces inconstitucional, sirviera para que se procesara a decenas de personas que actualmente siguen sus casos en el Poder Judicial y que luego la propia administración de justicia terminara declarando la inocencia de ellas.

Estoy conforme con la modificación del artículo 100.º, pero no sé si está presente el titular de la Comisión de Constitución.

En un artículo tan importante hay que señalar algo en relación con el tercer párrafo de la propuesta, que prescribe lo siguiente: “En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo Penal, actúan conforme a sus atribuciones”. Hasta la palabra “atribuciones” debió de haber sido la norma, sin embargo se añadió la frase: “para tipificar el hecho objeto de la autorización de procesamiento penal del Congreso de la República”.

En esta parte viene mi cuestionamiento, señor presidente de la Comisión de Constitución, porque si se dice “para tipificar” se está señalando un elemento constitutivo del ilícito penal, es decir, que al mismo tiempo que decimos que proceda conforme a sus atribuciones estamos manifestando “para tipificar”, cuando el concepto apropiado debería ser “para calificar” el hecho objeto de la autorización del procesamiento penal del Congreso de la República.

Si mencionamos “para tipificar”, estamos señalando que esto es un elemento constitutivo del delito y, por consiguiente, ello debe ajustarse a la norma penal sancionadora.

Señor Presidente, hay dos pedidos de interrupción, primero del congresista Valle Riestra y después del congresista Sousa Huanambal, con su autorización.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Correcto.

Primero puede interrumpir el congresista Valle Riestra.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Por edad y por decanato, señor Presidente.

Debo decir que me satisface plenamente lo que está diciendo el congresista Torres Caro, quien tiene bastante autoridad en esta materia porque conoció al monstruo en sus entrañas, ya que fue fiscal y hoy día se desempeña como un gran demócrata. De tal manera que él sabe que esto podría ser un subterfugio para que los fiscales obsecuentes digan: me han dicho que tipifique, han dicho peculado, pero es malversación; y termina tipificando. Eliminar esa frase, como dice muy bien Torres Caro, va a dar mayores garantías del debido proceso para evitar maniobras siniestras de ese cuerpo.

Hago un paréntesis para agregar más a lo que dije antes. Estamos reformando la Constitución, lo cual, si se aprueba hoy, será un paso adelante; sin embargo, hay algo que no se ha hecho en la democracia: no hemos realizado una labor de depuración y de purga democrática de jueces y de fiscales totalitarios en el Perú que son una amenaza para la libertad, más aún cuando tienen en sus manos un artículo como éste.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Tipificar es adecuar los hechos a lo que dice la norma, sea ésta penal, laboral, administrativa, etcétera.

La tipificación y la calificación, aunque parezcan sinónimos, son términos distintos. En realidad, jurídicamente, calificar es un concepto mucho más amplio. Califican los abogados y tipifican solo las autoridades.

No podríamos dejar, como pretende el congresista Torres Caro, el tercer párrafo al punto de establecer que en caso de resolución acusatoria de contenido penal el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo actúan conforme a sus atribuciones. Si dejamos en esa parte el artículo, sin agregar “tipificar” o “calificar”, podríamos, justamente, echar por la borda todo lo que hemos trabajado, porque de lo que se trata es que el hecho objeto de la autorización de procesamiento del Congreso sea tipificado, en uso de las atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 139.º de la Constitución, precisamente por el Poder Judicial; de lo contrario, no tendría la conexión obligatoria que solo el hecho que es materia de la autorización establecida por el Congreso es el único que puede ser tipificado, desde el punto de vista del Derecho Penal, por las autoridades correspondientes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Continúe, congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Señor Presidente, voy a referirme al conjunto de los representantes, pero especialmente al congresista Sousa, porque parece que ha olvidado que la tipicidad es un elemento constitutivo del delito; por consiguiente, si yo encargo tipificar, lo que estoy diciendo es: usted, encuéntreme el delito.

Como bien lo ha señalado el congresista Valle Riestra, si damos pie a ese planteamiento estaríamos permitiendo que un fiscal o a una autoridad diga: “Ah, no es éste, no es A, será B”, cuando lo que queremos decir es que pueda ser que sea un delito o no, para cuyo efecto el concepto más adecuado es “para calificar”. Por eso reitero que es necesario que se incluya la expresión “para calificar”.

Señor Presidente, el congresista Bedoya de Vivanco me pide una interrupción excepcional, no sé si la Mesa lo considera pertinente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Bedoya de Vivanco.



El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Torres Caro.

Estoy totalmente de acuerdo con la sugerencia que ha hecho el congresista Torres Caro por un motivo adicional.

No podemos delegar en el fiscal que haga la tipificación, porque el Poder Judicial solo puede juzgar en virtud de un antejuicio político por aquellos delitos que el Parlamento ha acusado. Si en el ejercicio de su investigación el Ministerio Público determina la comisión de otro delito, lo comunicará al Congreso para que se le siga antejuicio político al procesado, pero no cabe entonces que el Ministerio Público tipifique porque no puede juzgar por delito distinto de aquel que ha sido objeto del antejuicio político. En tal sentido, lo que le corresponde es calificar si procede o no la acusación.

Esta es la atribución y la prerrogativa que le estamos devolviendo mediante la modificación planteada, de manera que no sea simplemente un *chicheñó* que va a cumplir el mandato político del Parlamento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar el congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Señor Presidente, con mayor razón todavía, el concepto debe ser “para calificar”, y se lo digo al titular de la Comisión de Constitución a través de la Mesa.

¿Está en la sala el presidente de la Comisión de Constitución?

Reitero que debe señalarse la expresión “para calificar”, porque es un concepto amplio que permite lo que acaban de mencionar tanto el congresista Bedoya de Vivanco como el congresista Valle Riestra.

Solo deseaba hacer esa atingencia, señor Presidente, con lo cual creo que podemos pasar a la

aprobación del proyecto de reforma constitucional, si así lo considera el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente: Creo que la reforma del artículo 100.º, más bien, debilita la situación democrática del país.

El Congreso hace un antejuicio, pero el hecho de que en algunas oportunidades no se haya realizado bien ese antejuicio no quiere decir que se debilite al Poder Legislativo dejando en manos de un fiscal la decisión que toman 120 representantes del pueblo y que histórica y tradicionalmente dan un mensaje cuando encuentran una infracción constitucional adoptando la decisión de inhabilitar al parlamentario o haciendo una petición a la Fiscalía y al Poder Judicial a efectos de que investiguen ese delito.

Esa decisión no puede ser removida ni modificada por una sola persona designada en un concurso público. Por eso el presidente Valentín Paniagua, ya extinto, redactó el artículo constitucional para fortalecer la democracia; lo otro sería peligrósísimo.

Señor Presidente, el congresista Valle Riestra me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Valle Riestra.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Señor Presidente: El jefe, moralmente, del congresista Lescano, señor Valentín Paniagua, por quien todos guardamos la reverencia y la pleitesía mayores por su espíritu democrático, comentando el artículo que está elogiando el colega hoy día, decía: “La innovación introducida, una verdadera curiosidad jurídica, no es inocente, es un instrumento de intimidación y persecución. Permite lastimar honras sin responsabilidad alguna, usando para ello el aparato del Congreso y de la lamentable debilidad del Poder Judicial sujeto a inocultable tutela gubernativa”.

Resulta contradictorio, por ejemplo, que conforme al primer párrafo del artículo 100.º el Congreso de la República, en base a una infracción constitucional, pueda inhabilitar a un parlamentario por espacio de hasta 10 años, que es una sanción similar o peor de la que podría derivarse de la comisión de un delito; y en el caso de delito, le entregamos esa posibilidad de decisión a un fiscal supremo o a un vocal de la Corte Suprema de la República, que por más peritos que sean no pueden, de ninguna manera, rectificar lo que el Poder Legislativo ha establecido en un antejuicio.

Traigamos a colación a Valentín Paniagua sin desnaturalizar su pensamiento. Él no es protagonista de la política sino un mensaje del más allá en el que nos señala la consigna para democratizar este asunto.

¿El decir que porque somos 120 tenemos la razón y porque uno no puede decir “no” es romper el esquema constitucional? En el Perú siempre —no históricamente, como ha dicho en un lapsus el señor que me ha precedido en el uso de la palabra—, desde las constituciones de 1823, 1828, 1834, 1839, 1856, 1919, 1933, se ha manifestado que debe haber un antejuicio político y se decía al Poder Judicial: “Estos son los hechos, decidan ustedes su calificación y decidan qué hacen”. Eso ha sido lo democrático en el Perú durante 160 años. La tergiversación viene de los últimos 13 años. Por eso no podemos confiar, tal cual lo dijimos al principio, en un cuerpo fascista como es el Ministerio Público, que entre acusar o no prefiere acusar, prefiere hostilizar. No se ha democratizado al Perú.

De tal manera que lo permanente, que es un artículo constitucional, debe recordar que en lo transitorio tenemos una división de personas que parecen nacidas de la manzana vecina, de la vieja Inquisición de la Colonia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar el congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente, la posición del presidente Paniagua, constitucionalista, es totalmente distinta a lo que ha leído el congresista Valle Riestra, lo que podemos confrontar en sus libros. De tal manera que yo insisto en mi planteamiento.

Creo que con este proyecto se quiere debilitar al Congreso de la República, porque las decisiones soberanas que se toman a través del ofrecimiento

to parlamentario luego serán modificadas o dejadas sin efecto no por una institución sino por un funcionario de Estado.

De tal manera que consideramos que esta reforma es altamente peligrosa porque las determinaciones del Congreso de la República, conforme a las investigaciones hechas en una Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y, luego, con las decisiones que se adoptan en la Comisión Permanente, serán de alguna manera desnaturalizadas y, por tanto, nos convertiremos en una mesa de partes de la Fiscalía o del Poder Judicial.

Pienso que no hay que debilitar a la representación del pueblo, el Congreso, que tiene la función de fiscalizar y de cuidar que no haya corrupción, mal que muchas veces ha quedado en la impunidad en el país.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Termine su intervención, congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Consecuentemente, señor Presidente, consideramos que es una reforma antidemocrática que, reitero, debilita la igualdad de los poderes del Estado.

Me han pedido interrupciones los congresistas Pedro Santos, Aldo Estrada, Rolando Sousa y Javier Valle Riestra.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Aclaro que el congresista Aldo Estrada está inscrito en el rol de oradores.

Puede interrumpir el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente; gracias, congresista Lescano.

Analizando el texto sustitutorio que se ha repartido hoy en la mañana, hay una parte que me preocupa mucho, concretamente el último párrafo del artículo 100.º, que dice lo siguiente: “Transcurridos dos años de iniciado el proceso penal sin que exista una resolución definitiva por parte de la Corte Suprema, el acusado que no haya sido declarado contumaz —que no se haya fugado— reasume su cargo, sin perjuicio de continuar el proceso, de ser el caso”.

Tengo entendido que la Corte Suprema es la última instancia en la que se emiten las sentencias consentidas y ejecutoriadas.

Cuál es la explicación real y lógica ante este último párrafo que realmente preocupa. Quiero analizar este postulado con la realidad actual, pues tenemos el ejemplo en el mismo Congreso: lamentablemente, hay ex parlamentarios o colegas congresistas que tienen procesos judiciales en curso, en cuyos casos, si se cumplen los dos años y la Corte Suprema no tienen lista las sentencias, mañana estarán con nosotros ellos.

Yo quisiera que los constitucionalistas, que tenemos en gran cantidad en el Congreso, nos den una explicación real de este párrafo. Cómo vamos a interpretar este enunciado y qué resultados vamos a darle a la población.

Coincido con el congresista Lescano Ancieta en el sentido de que debemos legislar con transparencia, con calidad, con eficiencia, con honestidad y con responsabilidad, lo cual nadie nos puede cuestionar, pero creo que en esta materia estamos sacándole la vuelta o estamos haciendo contrabando al mismo artículo 100.º.

Por lo tanto, por su intermedio, señor Presidente, pido al titular de la Comisión de Constitución que nos explique cómo se interpreta y cómo se aplica el último párrafo del artículo 100.º del texto sustitutorio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Por excepción, puede interrumpir el congresista Valle Riestra.

El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Por excepción no, porque soy el autor del proyecto de reforma constitucional.

Yo tengo profunda simpatía intelectual por Yonhy Lescano. Es un gran parlamentario con espíritu beligerante y con gran dialéctica, con quien por primera vez en los años que estoy en el Congreso discrepo radicalmente.

Él debe pensar, haciendo un psicoanálisis de lo que está sosteniendo, que aquí estamos tratando de servir a alguien. Ello no es verdad porque aquí estamos tratando de servir a la democracia.

¿Sabe cuál es una manera de debilitar al Parlamento, señor Presidente? Hipertrofiándolo, dándole atribuciones que jamás ha tenido en la historia constitucional del Perú, que las tuvo el Parlamento británico cuando construyó el *Bill of attainder*, en cuya virtud se creaba el de-

lito y la pena en el curso del debate, lo que incluso dio lugar a que en la Constitución de los Estados Unidos se señalara que está prohibido el *Bill of attainder*.

Aquí estamos construyendo el *Bill of attainder* del que se escapó Inglaterra y los Estados Unidos. Estamos atrasados, esa es una posición arcaica, no podemos construir el delito y la pena.

¿Qué es una infracción a la Constitución? *Nullo crimen, nulla poena sine lege*. En virtud de la infracción a la Constitución una persona puede ser suspendida e inhabilitada.

Concuerdo con el congresista Pedro Santos cuando manifiesta que la parte final del artículo es nociva e inaplicable, pero sus observaciones, si las vemos bien, no van al fondo del tema. Él no dice que no esté de acuerdo con el artículo 100.º sino con el último párrafo, y yo le doy la razón.

Quiere decir que si por negligencia o lenidad del Poder Judicial el asunto no se resuelve una persona que está procesada penalmente vendrá al Congreso y se sentará junto con nosotros porque su proceso no concluyó. Así que puede ser eliminado ese párrafo, pero no el artículo. Su observación es interesante.

Con respecto a Yonhy Lescano, vuelvo a decirle que no diga que yo estoy sosteniendo algo que nuestro admirado Valentín Paniagua no ha expresado. Tengo en mis manos el texto del artículo al que hice mención, el cual voy a hacer que se entregue a la Mesa para que sea repartido en su momento como una curiosidad histórica y bibliográfica.

¿Quién va a leerlo? El congresista se puede fatigar porque dicho artículo tiene diez páginas y su título es: *¿Acusación Constitucional, antejuicio o juicio político?* Reiteradamente, hay infinitos párrafos de Valentín Paniagua diciendo: “La posibilidad de imponer sanciones político administrativas, destitución del cargo o intervenciones cívicas, inhabilitación para el ejercicio de función, que permite la Carta del 79, pone distancia entre esta institución y el antejuicio histórico del Perú. Es un factor de distorsión totalitario y permite el uso arbitrario y eventualmente inmotivado de un poder punitivo que puede resultar desproporcionado, incluso así se hubieran cometido infracciones...”. Todo el artículo es una diatriba...

Señor Presidente, la distinguida señora Sasieta me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No se puede conceder ello porque

el congresista Valle Riestra está haciendo uso de una interrupción.



El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Yo no tengo derecho a nada, pero, en fin.

Señor Presidente, por favor, que un ujier se acerque a mi escaño para enviar a la Mesa una copia del texto sobre lo que dijo Valentín Paniagua.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Por excepción, puede interrumpir el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA Huanambal (GPF).— Señor Presidente: Me ha sorprendido escuchar el argumento de Yonhy Lescano cuando dice que es antidemocrática la propuesta de modificación. Creo que el artículo 100.º que se está proponiendo hoy

es lo más democrático porque, finalmente, estamos cumpliendo con lo que la Constitución establece: la separación de poderes.

Considero que el error o la confusión se dan en un punto, lo que voy a aclarar y con lo cual me referiré específicamente a las expresiones del doctor Bedoya de Vivanco.

Cuando en el nuevo artículo 100.º sostenemos: “En caso de resolución acusatoria de contenido penal...”, es claro que el Congreso califica. Por eso me referí a la diferencia entre calificación y tipificación. Entonces, lo que estamos haciendo con el proyecto es que esa calificación no sea vinculante para el Poder Judicial, de eso se trata.

Una cosa es que ahora es vinculante y otra que con la modificación del artículo 100.º que estamos proponiendo no se vuelva vinculante la calificación del Congreso. ¿Por qué? Porque quien tiene la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional es el Poder Judicial. Entonces, al hacerla vinculante nosotros estamos tipificando por el Fiscal de la Nación.

En el caso del vocal supremo es diferente. Si el Fiscal de la Nación no denuncia, evidentemente el vocal supremo nunca conocerá el asunto. Si el Fiscal de la Nación archiva es porque hay una tipificación negativa, que es un tema totalmente distinto.

Pero quiero dejar en claro que el Congreso sí califica, por eso se dice resolución acusatoria de contenido penal. El Congreso sigue calificando. Lo que estamos evitando es que esa calificación sea vinculante para la Fiscalía de la Nación.

Gracias, congresista Lescano.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Por excepción, puede interrumpir la congresista Sasieta Morales.



La señora SASIETA MORALES (AP).— Señor Presidente, muchas gracias.

Yo solo quiero, de alguna manera, dejar sentado lo que dijo nuestro doctor Valentín Paniagua en la página 128 de su obra *¿Acusación Constitucional, antejuicio o juicio político?*

Él manifestó: “La innovación introducida, una verdadera curiosidad jurídica, no es inocente, es un instrumento de intimidación y persecución, permite lastimar honras sin responsabilidad alguna, usando para ello el aparato del Congreso y la lamentable debilidad del Poder Judicial, sujeto a inocultable tutela gubernativa”.

Valentín Paniagua no estaba de acuerdo con que el Congreso siguiera manteniendo esta situación de calificación de los delitos.

Únicamente quería hacer referencia a esta cita. Lamento hacer esta aclaración, pero cuando se refieran a Paniagua hay que decir las cosas como son.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar el congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente, creo que mi correligionaria no ha leído el texto completo, le han dado para que lea solo esa partecita. Entonces, creo que debía guardar mayor seriedad en el debate.

No es cierto lo que se está queriendo decir acá y que sólo se lean algunos párrafos para hacer notar que el Parlamento no puede hacer un antejuicio.

¿Y qué hace el antejuicio? Es un antejuicio político. Y ese antejuicio político, para poderlo concluir en la

parte de derecho, en la parte de juicio, en la parte de delito, se remite al Poder Judicial, para lo cual el Poder Legislativo tipifica y establece qué delitos son en forma autónoma y con independencia.

Señor Presidente, el congresista Valle Riestra me pide reiteradamente una interrupción, la que acepto con todo gusto, pero quisiera desarrollar la idea en forma completa.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Valle Riestra.

El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Señor Presidente, mejor conjuramos una idea que va por mal camino, ese es el objeto de las interrupciones.

El congresista Lescano dice que esto es un antejuicio, lo cual no es cierto. Esto es un juicio político, que es distinto; hemos introducido el juicio político.

Revisemos las constituciones del Perú; por ejemplo, en la de 1928 se decía: “Tiene igualmente el deber de acusar la Cámara ante el Senado por atentados contra la seguridad, por infracciones a la Constitución y en general por todo delito cometido en sus funciones. El Senado queda en libertad...”.

En la Constitución de 1834 se decía que, en general, el Senado es el que decide; la Carta de 1839 repetía lo del Senado; la Constitución de 1856 decía: “Por estos hechos, el que resuelve es el Senado”.

Entonces, hay una política sistemática porque se trata de un antejuicio y no de juicio político.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— En efecto, señor Presidente, este es un antejuicio político, en el cual se establece si un parlamentario ha cometido o no delito de función. Y para decir si ha cometido delito de función en algunos sistemas incluso se establece delitos comunes, obviamente el Parlamento tiene que decir cuáles son esos delitos.

Esta determinación de ninguna manera podemos dejarla en manos de un fiscal y menos de un vo-

cal, justamente por la fortaleza y la jerarquía de un poder del Estado como el Congreso.

Reitero que si el Parlamento no va a poder decir absolutamente nada en el antejudio y sólo dará marcos generales para que sean otras instancias las que tengan que decidir la responsabilidad o no de un alto funcionario del Estado, elegido mediante las urnas, ello significará debilitar al Congreso de la República.

Si los colegas, con la autonomía y con el mensaje que le han dado los electores, quieren hacer esa modificación, nosotros lo respetaremos, pero tenemos la obligación de decirle al pueblo del Perú que esa medida significará debilitar al Congreso en asuntos muy delicados, porque parte primordial de los problemas que tiene el país, y que los peruanos señalan a través de los sondeos de opinión pública, es la corrupción. Justamente, el ataque a la corrupción se tiene que fortalecer y no debilitar.

El mismo Javier Valle Riestra, distinguido colega, ¿qué habla del Poder Judicial?, ¿qué habla del Ministerio Público? Dice que son órganos fascistas, pero ahora le quiere dar el poder de decisión a esos órganos fascistas para que hagan o deshagan las materias sobre las cuales el Parlamento tiene que decidir. Por tanto, creo que hay una contradicción en este caso.

Pienso que el artículo 100.º, tal como está...

Señor Presidente, el colega Valle Riestra me pide una interrupción nuevamente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir al congresista Valle Riestra.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Señor Presidente, las constituciones no se hacen para hoy sino para mañana, de tal manera que el cuerpo fascista de hoy dejará de ser fascista.

Así que si dentro de las veinticuatro horas de hoy me dicen que este asunto está en manos de un fiscal, yo tiemblo, pero estamos construyendo una Constitución que es para lo permanente y lo histórico, mas no para lo eventual y lo transitorio.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Hago recordar al congresista Lescano Ancieta que su intervención ya va por

los diez minutos, por lo cual le pido que termine, por favor.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Voy a terminar mi intervención, señor Presidente.

Estamos tratando un tema fundamental. Yo creo en la Constitución del país y en la obligación que tenemos en el Congreso de luchar contra la corrupción y sancionar los delitos, sobre todo de aquellos que son elegidos por el pueblo.

Se ha manifestado que es muy malo establecer sanciones por infracción constitucional porque éstas no se encuentran tipificadas, no están referidas, no están detalladas, no están especificadas; pero en el proyecto se mantiene ello y se puede sancionar hasta por diez años.

Entonces, ¿dónde está lo democrático? En pasarle los delitos al Ministerio Público. Pero los que dicen que también es antidemocrático sancionar infracciones constitucionales cuando no están especificadas aceptan que ello se mantenga. Por lo tanto, ¿cuál es la corrección que se hace con este artículo? No hay ello por ningún lado.

Señor Presidente, reitero que mi posición como parlamentario es en contra de este proyecto porque es altamente peligroso, no está acorde con las necesidades del pueblo, no hará nada por la lucha contra la corrupción y, por el contrario, creo que va a debilitar principalmente al Congreso de la República.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra la congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente.

En principio, antes de hablar como políticos, no olvidemos la carrera que hemos estudiado. En mi caso, como abogada, estoy de acuerdo con la modificación del artículo 100.º de la Constitución Política, de tal forma que en un proceso penal las instituciones tutelares, como son el Ministerio Público y el Poder Judicial, puedan actuar en forma autónoma al momento de calificar una denuncia constitucional, que en muchos de los casos es abusiva.

Incluso en el Parlamento hemos visto la realidad de que no se ha utilizado un criterio técnico al momento de calificar las denuncias realizadas contra los altos funcionarios del Estado; simplemente lo hemos hecho quizás motivado por las formas mediáticas sobre cómo han sucedido los hechos y también para ver cómo quedamos bien políticamente frente a la prensa o el público al sancionar a sabiendas de que la tipificación estaba mal.

Sin embargo, hemos manifestado que sean el Ministerio Público y el Poder Judicial quienes tengan que ratificar o archivar estas denuncias. Creo que eso no es ser responsable. Por ello, hemos visto y somos conscientes de que un poco más se iban a considerar dentro de las denuncias todos los delitos habidos y por haber en el Código Penal, lo cual no es justo.

Por eso, considero que si bien es cierto preliminarmente debemos adecuar o tipificar algunos delitos, también es posible que nos equivoquemos, por lo que corresponde justamente al Ministerio Público adecuar bien la pena y en función a ello tipificar lo acorde con la realidad y con la Constitución.

Señor Presidente, me permito también hacer una observación al cuarto párrafo del artículo 100.º del texto sustitutorio, en el cual se señala: “La resolución de archivo de la Fiscalía de la Nación, la decisión judicial de no abrir instrucción, el sobreseimiento definitivo y la sentencia absolutoria de la Corte Suprema, devuelven al funcionario sus derechos”; es decir, al señalarse “sus derechos” dejamos abierto ello a un abanico de derechos, sin precisar de qué derechos se trata.

Señor Presidente, para subsanar ese vacío sugiero que el párrafo citado tenga la siguiente redacción: “La resolución en primera instancia de archivo de la Fiscalía de la Nación, la decisión judicial de no abrir instrucción, el sobreseimiento definitivo, la reserva del fallo condenatorio y la sentencia absolutoria de la Corte Suprema, devuelven al funcionario sus derechos suspendidos”.

Se tiene que completar el enunciado porque al funcionario se le ha quitado los derechos que no puede seguir ejerciendo; asimismo, debe señalarse que es en primera instancia porque hay que respetar el principio de inocencia.

Si un funcionario ha sido absuelto en primera instancia, lo correcto y lo lógico es que reasuma sus funciones desde ese momento. No se puede esperar

a que transcurra uno, dos o tres años para que recién, cuando el Poder Judicial se haya pronunciado ratificando la absolución dada en primera instancia y quizás ya haya terminado el periodo parlamentario, vuelva a retomar sus competencias.

Específicamente, como ejemplo, tenemos lo sucedido con la congresista Martha Chávez, con quien se cometió una injusticia. El Poder Judicial le dio la razón, pero no pudo ejercer ese derecho para el cual el pueblo le había elegido. Actualmente también está sucediendo lo mismo.

Entonces, creo que es oportuno hacer estas correcciones en favor de la democracia. Nosotros, que decimos respetar a las instituciones, tenemos que ser respetuosos también en ese sentido con el Ministerio Público y el Poder Judicial.

No comparto la posición del colega Lescano y quizás de otros colegas cuando señalan que la modificación del artículo 100.º de la Constitución va a significar que se debilite la función de los parlamentarios o que habrá persecución. Considero que, más bien, se abre una puerta, es decir, si políticamente se ha sancionado a alguien por delitos que quizás no ha incurrido, esa persona tiene la esperanza de que el Ministerio Público pueda adecuar y tipificar bien los delitos.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Termine su intervención, congresista Beteta Rubín.

La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente.

La modificación permitiría al Ministerio Público adecuar y tipificar bien el delito por el cual tendría que ser juzgada la persona, de manera que no se continúe con la práctica errónea que viene ocurriendo actualmente: que la Fiscalía tiene que pronunciarse necesariamente conforme a los delitos por los que ha denunciado el Congreso, lo que no es constitucional.

Señor Presidente, debo dejar constancia de que mi opinión en esta materia es personal, pero voy a someterme a la decisión que adopte al respecto mi bancada.

Me pide una interrupción el congresista Lescano Ancieta, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente: El antejuicio tiene por objeto levantar la inmunidad a un parlamentario, porque nosotros tenemos beneficios que no tienen otros funcionarios públicos.

Para que se levante la inmunidad a un parlamentario no se le puede decir: señor fiscal, este funcionario ha cometido delitos y tiene usted que decir qué delitos ha cometido, sea peculado u otro tipo de delito de carácter funcional u ordinario; y le levanta la inmunidad, pero tiene que precisar la infracción o el delito que ha cometido ese señor.

No se puede decir que posiblemente este señor ha hecho esto y vea usted, señor del Ministerio Público o del Poder Judicial, cómo resuelve, qué delito ha cometido.

Señor Presidente, con la propuesta planteada estamos desnaturalizando y tergiversando la institución del antejuicio, lo que creo que es bueno decirlo...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Hago recordar al congresista Lescano Ancieta que está en el uso de una interrupción.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Sí, señor Presidente.

En el sistema brasileño y mexicano se aprecian todas estas instituciones, lo cual hizo mención el presidente Valentín Paniagua.

Preguntemos a los constitucionalistas cuáles son los precedentes y la tradición de este artículo constitucional, y veremos que es una situación contraria a la reforma que se pretende hacer el día de hoy.

Gracias por la interrupción, congresista Beteta.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar la congresista Beteta Rubín.

La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Señor Presidente, el congresista Sousa Huanambal me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Sousa Huanambal.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente: El único que está confundiendo nuevamente al Parlamento es el congresista Lescano, porque en ningún momento esta modificación establece que quien va a calificar finalmente es el Poder Judicial.

El Congreso va a determinar los hechos que son constitutivos de presuntos delitos, por eso en el tercer párrafo del artículo 100.º se señala: “En caso de resolución acusatoria de contenido penal...”. En ningún momento hay esa hipótesis de que usted le va a preguntar al señor fiscal por qué delitos se le va a levantar la inmunidad al funcionario.

El primer párrafo está hecho en base al juicio político, mientras que el segundo, tercero y cuarto párrafo se refieren al antejuicio constitucional, que es una situación absolutamente distinta.

Repito, en caso de resolución acusatoria de contenido penal el Congreso va a determinar el hecho, va a calificar, si quiere usted, preliminarmente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un minuto para que termine la interrupción, congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Reitero que la calificación hecha por el Congreso en base a los elementos objetivos, subjetivos, materiales, normativos, es una calificación no vinculante para el Fiscal de la Nación, ese es todo el cambio.

Si se quiere seguir confundiendo en el sentido de que el Congreso va a pedir permiso al Fiscal de la Nación, que continúen confundiendo, pero eso no es lo que prescribe la modificación que se propone.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Continúe, congresista Beteta Rubín.

La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Señor Presidente, excepcionalmente, el congresista Mulder Bedoya me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— El congresista Mulder Bedoya se ha inscrito para intervenir posteriormente.

Continúe, congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Yo he expresado mi posición personal en esta materia porque considero que la modificación que se plantea es correcta y constitucional; sin embargo, me voy a someter a la decisión que adopte mi bancada y votaré conjuntamente con ella, pero no podía quedarme callada ante la injusticia que se viene cometiendo con el artículo 100.º de la Constitución vigente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente: Estamos tratando un tema importante. Yo respeto la opinión de Javier Valle Riestra, constitucionalista, como también, por cierto, la de la colega Karina Beteta.

En Unión por el Perú hemos tomado la determinación de solicitar que se mantenga el texto del artículo 100.º de la Constitución vigente. Es un privilegio que tiene el Congreso no sólo de poder investigar el delito contra la administración pública que pueda cometer cualquier congresista, sino también de tipificar el delito.

El tercer párrafo del artículo 100.º vigente es claro cuando señala: “En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente”.

Este precepto hace que el fiscal tenga que acatar el mandato del Congreso. ¿Y por qué razón se tomó esta determinación que no sólo es de la Constitución actual sino que viene de las anteriores constituciones? Porque el Poder Judicial del país siempre estuvo sometido al Poder Ejecutivo, al gobierno de turno, por lo cual se mantuvo en todas las constituciones esta normativa.

Y el otro aspecto de carácter eminentemente democrático que prima en el Congreso es que aquí

se nos da la oportunidad de debatir y de expresar qué pensamos en relación con el congresista o cualquier alto funcionario a quien se le acuse y poder decir si hay o no delito...

Señor Presidente, el congresista Reymundo Mercado me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Reymundo Mercado.



El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Gracias, congresista Estrada.

Pienso en el mismo orden lógico y de razonamiento que viene exponiendo Aldo Estrada en esta materia. Creo que uno de los problemas fundamentales, y que es un hecho esencial, es la lucha contra la corrupción.

Con respecto a la lucha contra la corrupción, el Congreso, dentro de sus atribuciones conferidas por el artículo 100.º de la Constitución vigente, formula acusación sustancial y ésta tiene carácter vinculante. Pretender quitarle ese elemento vinculante ahora sería ir contra el esfuerzo que se hace para combatir a la corrupción, porque, precisamente, el Ministerio Público y el Poder Judicial siempre han estado sometidos al poder político.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un minuto para que termine, congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Señor Presidente, hemos tenido en cuenta los antecedentes que se tuvo con los casos que presentaba el Congreso, sobre muchos de los cuales el Ministerio Público señalaba que no había lugar a formalización de la denuncia y/o cuando se abría instrucción en el autoapertorio se indicaba el archivamiento respectivo.

Por esas razones, señor Presidente, para preservar esa garantía, creo que es necesario que se mantenga en esencia lo que estipula el artículo 100.º de la Constitución, en cuyo efecto voy a votar en contra del proyecto de reforma constitucional, como muy bien lo ha señalado Aldo Estrada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar, congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, en efecto, a todo lo largo de aproximadamente 187 años de nuestra vida republicana los regímenes democráticos que hemos tenido no han pasado de 47. ¿Acaso no es cierto

que los regímenes autocráticos ordenaron al Ministerio Público y al Poder Judicial que acataran sus mandatos? Evidentemente que sí. ¿Qué garantía ha habido en relación con el Congreso? Poca o ninguna.

Por eso queremos preservar ese privilegio del Congreso, porque aquí hay 120 voces, de manera que cuando alguien acusa a otro por un delito pueden alzarse muchas voces para esclarecer ello, pueden tratar de encauzar y decir que tal persona es inocente o es realmente culpable por tales o cuales delitos. Reitero que no podemos renunciar así porque sí a este privilegio.

Es cierto cuando se dice que el fiscal es el titular de la acción penal pública y, como tal, debe calificar el delito y denunciar; sin embargo, se trata de una excepción a esa situación, que no es de hoy ni de hace dos o tres años sino que es de gran parte de nuestra vida republicana democrática.

Señor Presidente, el congresista Torres Caro me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Señor Presidente: Yo respeto mucho las opiniones de todos los congresistas, más aún si son abogados, pero este tema es el abc en el Derecho, es tan elemental que no hay un constitucionalista ni un experto

en ciencias jurídicas que pueda avalar un artículo tan inconstitucional, tan abusivo, tan prepotente, que lo que ha hecho es, precisamente, mandar a las galeras del Poder Judicial a mucha gente que luego es declarada inocente.

Me sorprende que un hombre democrático como Aldo Estrada y una persona que conoce el Derecho como Yonhy Lescano estén defendiendo lo indefendible jurídicamente, pero, en todo caso, es la libertad de opinión, qué sé yo, cada uno tiene la libertad de expresar sus ideas.

Yo saludo que haya debate en esta materia, pero lo cierto es que este es un tema del abc del Dere-

cho, por eso no hay ningún constitucionalista serio, respetable, honesto y decente que pueda defender un artículo así.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un minuto para que termine, congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Es más, señor Presidente, de acuerdo al principio de legalidad en que se basan los fiscales, la Fiscal o el Fiscal de la Nación que sea tendría simplemente que declarar inconstitucional este artículo por sí y *per se*, igual como podría hacerlo el vocal supremo a quien se le pase ello a través del control difuso.

Señor Presidente, es increíble que todavía estemos discutiendo sobre temas que ya la doctrina en el derecho constitucional y en las ciencias jurídicas lo tiene superado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Termine su intervención, congresista Estrada Choque.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, yo no soy reaccionario, yo soy tan demócrata como el congresista Torres Caro y como cualquiera de los presentes hoy.

Me reafirmo cuando digo, como lo han manifestado Valentín Paniagua y otras personas que han estado como constitucionalistas en este mismo Congreso, que por lo menos deberíamos tener una cláusula o términos como éstos para que garanticen que tiene que ser el Congreso el que configure delitos contra los congresistas y los altos funcionarios y que tipifique también la modalidad cometida, mas no dejarlo al Poder Judicial o al Ministerio público, los que, insisto, siempre han estado bajo la dominación del régimen que ha estado en el poder. Por eso estoy de acuerdo con la opinión del congresista Lescano.

En lo que sí habría que hacer una modificación es en el último párrafo del artículo 100.º que se está proponiendo, cuando dice: “Transcurridos dos años de iniciado el proceso penal (...)”; debe decirse: “Transcurrido un año de iniciado el proceso penal...”.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un minuto para que termine su intervención, congresista Estrada Choque.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, si durante un año el Poder judicial no decide la suerte del congresista implicado, éste debe reasumir sus funciones. Por lo menos hay que hacer algo para pedir celeridad en la administración de justicia, pero no podemos seguir con lo que ocurre actualmente, es decir, que en tres años no se resuelvan los casos. En este asunto es donde tenemos que poner la mayor atención.

Señor Presidente, creo que no violentamos nada y mucho menos entramos en términos de ignorancia de lo que significa el Derecho.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el uso de la palabra el congresista Mulder Bedoya.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, la congresista Sasieta Morales me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir la congresista Sasieta Morales.



La señora SASIETA MORALES (AP).— Gracias, señor Presidente.

A ver si dejamos al doctor Valentín Paniagua con lo expresado. Voy a tener que reiterar lo que él señaló en relación con la oprobiosa e injusta destitución de los tres miembros del Tribunal Constitucional de primera ocurrida en el Congreso en el año 1997.

Desde aquí, nuestro reconocimiento a Delia Revoredo, quien tuvo que pasar, con los otros dos miembros del Tribunal Constitucional, la vergüenza y el oprobio de haber sido destituida sin cargo y sin haber sido sometida a un juicio justo.

En la *justiciabilidad de los actos político-jurisdiccionales del Congreso*, el doctor Valentín Paniagua Corazao manifestó lo siguiente:

“La Constitución del año 1993 ha creado, sin embargo, alguna confusión. El Congreso, tal como lo establecían en el pasado las constituciones, solo declaraba haber o no lugar a formación de causa sin prejuzgar y menos aún juzgar la conducta del encausado. Ahora, con este artículo 100.º, el

Pleno del Congreso puede imponer como pena la suspensión, destitución o inhabilitación del alto funcionario hasta por 10 años, por supuesto, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad”.

Esto era lo que señalaba Valentín Paniagua, es decir, que el artículo 100.º causaba confusión y que, evidentemente, extralimitaba las funciones del Congreso.

Muchas gracias por la interrupción, congresista Mauricio Mulder.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente: Efectivamente, hay una alusión directa del doctor Paniagua en el sentido de que la modificación que hubo al momento en que se dispuso el artículo 100.º vulneraba, evidentemente, derechos constitucionales establecidos.

Hoy se ha hablado también de que hay que recurrir a los constitucionalistas para que nos puedan ilustrar en esta materia. Es verdad, el que lo ha solicitado, evidentemente, no es constitucionalista, por eso vamos a recurrir a ellos.

Voy a leer lo que señala el Tribunal Constitucional sobre este asunto:

“Este Tribunal considera que no existen criterios razonables que permitan concluir que la prerrogativa del antejuicio deba dar algún grado de interferencia en la independencia y autonomía de los poderes públicos encargados, por antonomasia, de la persecución e investigación del delito. Por ello, este colegiado observa con preocupación lo expuesto en el tercer y quinto párrafo del artículo 100.º de la Constitución”.

¿Quién firmó esa sentencia? Creo que el congresista Lescano debe saberlo, porque está corriendo en fórmula electoral al interior de Acción Popular con el doctor Javier Alva Orlandini, quien lo suscribió cuando fue presidente del Tribunal Constitucional.

Javier Alva Orlandini es un eminente constitucionalista y un gran político —me quito el sombrero ante él—, quien no sólo suscribió su posición en este asunto, como otros constitucionalistas que firmaron por unanimidad esa sentencia, sino también hizo lo propio en los dictámenes de la Co-

misión de estudio y de base de la reforma constitucional en el Perú, que convocó en su momento, como todos recuerdan, el congresista Henry Pease.

En esa Comisión se propuso una serie de recomendaciones en las que incluso se va más allá de lo que se está planteando en el sentido de que el Congreso no pueda tener facultad de inhabilitar, y señala expresamente que el artículo 100.º de la Constitución vulnera la independencia de poderes.

¿Quiénes firman ese pedido? Domingo García Belaúnde, Javier de Belaúnde López de Romaña, Samuel Abad Yupanqui, Alberto Borea Odría, Francisco Eguiguren, Jorge Danós, Javier Alva Orlandini, Enrique Bernales, Carlos Blancas, Ernesto Blume, Gerardo Eto Cruz, César Landa Arroyo. Esos son prácticamente todos los constitucionales que hay en el país.

Yo pido que aquellos congresistas que dicen que el Poder Legislativo está menoscabando su autoridad lean bien este artículo, pues en él no hay una sola modificación a las prerrogativas del Poder Legislativo de hacer antejuicio, de hacer imputaciones y de acusar. Se dice mucho que el “el Congreso va a renunciar a una parte de sus atribuciones”. La verdad es que el Congreso no va a renunciar absolutamente a nada, todo el trámite de la acusación constitucional que el Congreso tiene como facultad el día de hoy se va a mantener incólume, no es eso lo que se busca modificar.

En realidad, lo único que se propone modificar es la obligatoriedad que tiene el Poder Judicial de asumir la acusación del Congreso, porque se vulnera su autonomía, como lo dice el Tribunal Constitucional. No se puede obligar a que los jueces, ni siquiera a un fiscal superior, en este caso al Fiscal de la Nación, se conviertan en una simple mesa de partes, porque con ese criterio para qué tenemos a estas autoridades.

Con el criterio que se ha expresado en el sentido de que el Poder Judicial no debe tener la facultad de poder decidir por su cuenta, sencillamente no tengamos Poder Judicial y, por tanto, a partir de ahora el Parlamento será también Poder Judicial, en cuyo efecto nosotros nos encargaremos de ver los casos no sólo de los altos funcionarios sino también de todos los ciudadanos del Perú, porque a igual razón igual derecho, todos los peruanos somos iguales, ya que supuestamente nosotros sí sabemos lo que es el debido proceso, conocemos lo que es la pluralidad de las instancias y manejamos los tiempos judiciales.

Nosotros somos un ente político, evidentemente de connotación política y a mucho orgullo; no

somos un ente judicial que necesita estar ajeno a los vericuetos de la política. En tal sentido, únicamente estamos hablando de respeto constitucional —ya ordenado, solicitado y exigido por el Tribunal Constitucional— a la independencia de los poderes, que es el elemento fundamental que propone el artículo modificador.

Señor Presidente, el congresista Sousa Huanambal me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente, solo para hacer una aclaración.

El Congreso va a seguir manteniendo la facultad de suspender, la facultad de inhabilitar, la facultad de destituir, es decir, seguirá conservando todas sus facultades. Por tanto, es falso que el Congreso vaya a perder sus facultades.

En realidad, lo único que se dispone es que las resoluciones de contenido penal que emita el Congreso, en las que haya presunción de delito, no serán vinculantes para el Poder Judicial.

Pero, además, si el Congreso —con ello me refiero a Karina Beteta— puede inhabilitar, suspender o destituir, en el cuarto párrafo del artículo no puede señalarse: “devuelven al funcionario sus derechos suspendidos”, porque ello implicaría que no sólo hay derechos suspendidos sino también destitución e inhabilitación. Por eso me parece bien que en el cuarto párrafo sólo se señale lo siguiente: “devuelven al funcionario sus derechos”, nada más.

Si la Corte Suprema no resuelve —y es quizás la reforma más importante— dentro del plazo de dos años de iniciado el proceso penal sin que exista una resolución definitiva, para que no se juegue con la inocencia o culpabilidad de una persona, el funcionario retomarará sus funciones sin perjuicio de que el juicio continúe en el Poder Judicial. Ello es necesario porque reiteradas veces hemos visto —y eso sí no le llaman corrupción— cómo en la Corte Suprema se dilatan los juicios específicamente para que funcionarios que tienen derecho a que se les reconozca su inocencia o su culpabilidad no puedan tener resoluciones firmes, con lo cual no pueden acceder a su respectivo curul o cargo. Para resolver ello se ha dado el último párrafo de este artículo.

Gracias, congresista Mulder.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Continúe, congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, debo manifestar que la sentencia que acabo de dar lectura, que figura en el Expediente N.º 006-2003, es sobre el caso del ex congresista Manuel Lajo que se promovió ante el Tribunal Constitucional por parte de 65 parlamentarios, que fueron los accionantes, uno de los cuales fue el congresista Lescano Ancieta; es más, el Tribunal señaló que los recurrentes podían haber modificado el artículo constitucional y el del Reglamento solamente con los votos de ellos mismos, en lugar de recurrir al Tribunal.

Señor Presidente, el congresista Lescano ha hablado por lo menos quince minutos en su intervención y quiere seguir interrumpiendo. Yo le daría la interrupción, pero ya no se puede porque he concedido dos.

En todo caso, yo concedo interrupciones a quien quiera, evidentemente. ¿Por qué voy a dar interrupciones a quien no desee darlo?

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Hago recordar al congresista Lescano que yo concedí la interrupción en su momento porque usted lo autorizó, pero si el congresista que está en el uso de la palabra no lo autoriza yo no lo puedo obligar a que le dé una interrupción.

Continúe, congresista Mulder Bedoya.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, yo he concedido las dos interrupciones que permite el Reglamento, una de las cuales ha sido a una congresista de la bancada del congresista Lescano, de manera que no se puede decir que yo no quiero conceder interrupciones. Lo que pasa es que ya me cansé de escucharlo, pues habla, habla y habla. Entonces, también que escuche un poco a los que no tienen una opinión como la de él.

Escuchen lo que dice el compañero de fórmula en Acción Popular del congresista Lescano, el eminente constitucionalista Javier Alva Orlandini:

“El Tribunal Constitucional considera que las referidas disposiciones —el artículo 100.º— son contrarias al principio fundamental sobre el que se sustenta el Estado democrático de Derecho, la se-

paración de los poderes. Si bien dicho principio no puede negar la mutua colaboración y fiscalización entre los poderes públicos, impone la ausencia de toda injerencia en las funciones esenciales y especializadas que competen a cada una de las instituciones que diagraman la organización del Estado.

En tal sentido, en modo alguno puede restringirse la autonomía que corresponde al Ministerio Público en el desenvolvimiento de las funciones que la Constitución le ha conferido en el artículo 159.º...

—**Asume la Presidencia el señor Álvaro Gutiérrez Cueva.**



El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Puede terminar su intervención, congresista Mulder Bedoya.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, sigo con la lectura del texto: “menos aún puede aceptarse la limitación de los principios de unidad, exclusividad e independencia de la función jurisdiccional —incisos 1 y 2 del artículo 139.º—, la que, desde luego, alcanza también al juez instructor encargado de evaluar la suficiencia de elementos de juicio que justifiquen la apertura de instrucción y conducir la etapa investigativa”. Más claro ni el agua.

Por lo tanto, en este caso se va a marcar una dimensión política sustantiva entre los que están por el verdadero Estado de derecho, que supone independencia de poderes, y los que quieren seguir manteniendo artículos totalitarios, completa y absolutamente antidemocráticos, como es el artículo 100.º, que subsiste aún en la Constitución y que tras tantos años de democracia todavía no hemos podido modificar solo por el odio político, por el encono político, por querer seguir utilizando ello como un estilete político, algo que los verdaderos demócratas no pueden consentir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Por alusión, tiene el uso de la palabra el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente, la demanda sobre el señor Manuel Lajo no se interpuso para que se modificara el artículo 100.º de la Constitución sino por otras razones cuando

él ya había sido absuelto por la Corte Suprema de la República. De tal manera que decir que nosotros nos hemos plegado a una reforma del artículo 100.º es absolutamente falso.

En segundo lugar, los constitucionalistas, con respecto al artículo 100.º, tienen fundamentalmente observaciones por la sanción que deviene a un parlamentario por infracción constitucional, no por la situación de la acusación por delito. Y dice que no se puede sancionar a un congresista porque las infracciones constitucionales no han sido detalladas, no han sido especificadas. Consecuentemente, hay un exceso en las sanciones que el Poder Legislativo habría dado.

Pero, sobre la acusación, a nadie se le puede levantar la inmunidad si no se le dice cuál es el delito.

Creo que ahora, por una cuestión de lógica jurídica, las decisiones del Parlamento Nacional, donde está representado el pueblo, van a ser materia simplemente de pronunciamiento por parte de un funcionario público.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros nos ratificamos en la posición contraria a esta reforma constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Tiene el uso de la palabra el congresista Castro Stagnaro.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

He escuchado esta mañana a un distinguido parlamentario un argumento que me ha dejado absolutamente perplejo: resulta que se trata de mantener un artículo de carácter y naturaleza totalitaria porque en algunos regímenes el Poder Ejecutivo actuó también totalitariamente. De manera tal que, como existe o existió lo uno, tiene que existir lo otro.

La verdad es que esta materia ha sido suficientemente debatida. Creo que para las personas que conocen ello y para los demócratas la sustentación del artículo ha sido suficientemente clara y explícita.

Es cierto que hoy en día en las democracias modernas y consolidadas, por ejemplo, el Poder Ejecutivo asume funciones del Poder Legislativo. Actualmente los Parlamentos legislan menos y

el Ejecutivo legisla más, pero se establecen mecanismos de compensación y control para que el Parlamento pueda fiscalizar la legislación del Poder Ejecutivo.

Pero lo clave en materia legislativa y en materia jurisdiccional, como bien lo ha señalado el congresista Mulder, es que los poderes conserven sus funciones esenciales; y la función esencial del Ministerio Público es, precisamente, calificar los delitos; y no es propiamente una función del Poder Legislativo hacer ello de manera definitiva y contundente.

Evidentemente, el Poder Legislativo puede calificar e incluso tipificar, pero lo que no puede hacer es obligar a un órgano independiente, como el Ministerio Público y el Poder Judicial, a procesar a una persona en los propios términos. Por eso la opinión del Congreso no debe ser vinculante en esta materia. Es en ese sentido que coincido con la propuesta del congresista Sousa —ya expresada— y que también es apoyada por nuestra bancada.

Señor Presidente, en términos generales, creemos que este asunto ha sido suficientemente debatido, por lo cual deberíamos dar por terminado la discusión y pasar a la votación respectiva.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— En vista de que el congresista Luizar Obregón no se encuentra en la sala y de que no ha pedido el uso de la palabra ningún otro señor congresista, se da el punto por debatido y se procederá a votar el texto sustitutorio.

Previamente, va a intervenir el congresista Vargas Fernández, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Creo que el debate, efectivamente, ha sido rico y esclarecedor. En realidad, el artículo 100.º desnaturaliza el juicio político porque deja de ser tal y se convierte en una actividad jurisdiccional del Congreso de la República, lo que está prohibido por la propia Constitución.

Pero, además, considero que es necesario decir que este dictamen fue aprobado en su momento en la Comisión de Constitución y entre quienes votaron por él —tengo en mis manos la relación de los que votaron a favor de la modificatoria— figuran el con-

gresista Reymundo, el congresista Estrada, el congresista Abugattás, etcétera. De tal manera que este proyecto fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión, aunque algunos de ellos han expresado su opinión en contra hoy día.

Asimismo, debo decir que el texto que hemos presentado hoy es producto de una larga conversación en que se ha buscado consenso y acuerdos. De forma tal que lo único que me tocaría, para proteger la democracia y el equilibrio de poderes, es pedir que el proyecto se someta a votación y que se apruebe.

Finalmente, tengo que hacer una aclaración. Conuerdo con la propuesta hecha por el congresista Torres Caro con respecto al tercer párrafo, de manera que se reemplace la expresión “para tipificar el hecho” por la frase “para calificar el hecho”. Por tanto, recogemos esta sugerencia.

Señor Presidente, con lo expuesto, solicito que se ponga al voto el texto sustitutorio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Pido a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia a través del sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Acabamos de recibir el texto sustitutorio final propuesto por el titular de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Se aprueban varias mociones de saludo

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Antes de pasar a la votación, se va a dar lectura a la sumilla de varias mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Saludo

Del congresista Pastor Valdivieso, por la cual el Congreso de la República saluda al Jurado Nacional de Elecciones, con motivo de celebrar el 26 de mayo de 2009 su Septuagésimo Octavo Aniversario de vida institucional, garantizando el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales y respaldando su contribución en la educación cívica y electoral del país.

Del congresista Gutiérrez Cueva, por la cual el Congreso de la República expresa su saludo y reconocimiento a todos los miembros de la Marina de Guerra del Perú, con motivo de conmemorarse el 21 de mayo el Centésimo Trigésimo Aniversario del Combate de Iquique, que recuerda la figura de Miguel Grau Seminario.

Del congresista Tapia Samaniego, por la cual el Congreso de la República expresa su saludo a la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá (AIPEUC) y a la Federación Mundial de Instituciones Peruanas (FEMIP), con ocasión de cumplirse en el mes de mayo de 2009 el Vigésimo Quinto Aniversario de la fundación de la AIPEUC, celebrando por tal motivo sus Bodas de Plata.

Del congresista Huerta Díaz, mediante la cual el Congreso de la República saluda y felicita a los integrantes de la prestigiosa Institución Educativa Parroquial “María Auxiliadora”, de la ciudad de Huánuco, por el Octogésimo Tercer Aniversario de su creación.

De la congresista Guevara Gómez, por la cual el Congreso de la República saluda a los ciudadanos, ciudadanas, jóvenes y población en general del pujante puerto de Ilo, en la provincia del mismo nombre, región Moquegua, con ocasión de conmemorarse el Trigésimo Noveno Aniversario de su creación política como provincia.

De la congresista Sucari Cari, por la cual el Congreso de la República expresa su saludo y felicitación a la Institución Educativa Secundaria Pública “Pedro Vilca Apaza”, con motivo de conmemorarse el 20 de mayo de 2009 el Quincuagésimo Primer Aniversario de su fundación.

Del congresista Gutiérrez Cueva, por la cual el Congreso de la República expresa su más ferviente y efusivo saludo al distrito de San Luis, de la provincia de Lima y departamento de Lima, con motivo de conmemorar el 23 de mayo de 2009 el Cuadragésimo Primer Aniversario de su creación política.

De la congresista Vilca Achata, por la cual el Congreso de la República expresa su ferviente y efusivo saludo a la provincia de Ilo, de la región Moquegua, por conmemorarse el 26 de mayo de 2009 el Trigésimo Noveno Aniversario de su creación política.

Del congresista Ruiz Silva, por la cual el Congreso de la República saluda y felicita a la Congregación Salesiana, con motivo de celebrar este año el Centésimo Quincuagésimo Aniversario de su

fundación, así como 111 años al servicio de la comunidad de la Provincia Constitucional del Callao, beneficiando a la juventud y niñez del primer puerto del país.

Del congresista Mallqui Beas, por la cual el Congreso de la República saluda al distrito de San Nicolás, de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, región Áncash, con motivo de conmemorar el 6 de junio de 2009 el Vigésimo Sexto Aniversario de su creación política.

Del congresista De la Cruz Vásquez, por la cual el Congreso de la República expresa su felicitación y reconocimiento al distrito de Paucartambo, de la provincia, departamento y región Pasco, con motivo de conmemorarse el 23 de mayo de 2009 el Centésimo Quincuagésimo Segundo Aniversario de su creación política.

Del congresista Mallqui Beas, por la cual el Congreso de la República saluda al distrito de San Pedro de Chana, de la provincia de Huari, departamento y región Áncash, con motivo de conmemorar el 10 de junio de 2009 el Quincuagésimo Cuarto Aniversario de su creación política.

Del congresista Maslucán Culqui, por la cual el Congreso de la República saluda al distrito de El Milagro, ubicado en la provincia de Utcubamba, departamento y región Amazonas, con motivo de celebrar el 30 de mayo de 2009 el Vigésimo Quinto Aniversario de su creación política.

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo a que se han dado cuenta.*

El señor PRESIDENTE (Álvaro Gutiérrez Cueva).— Han sido aprobadas las mociones.

—**Los textos aprobados son los siguientes:**

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar al Jurado Nacional de Elecciones, con motivo de celebrar el 26 de mayo de 2009 su Septuagésimo Octavo Aniversario de vida institucional, garantizando el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales y respaldando

su contribución en la educación cívica y electoral del país.

Segundo.— Hacer votos para el fortalecimiento de esta institución que personifica la función electoral del Estado y que garantiza el respeto a la voluntad popular que sustenta el Estado Democrático de Derecho en el Perú.

Lima, 22 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo y reconocimiento a todos los miembros de la Marina de Guerra del Perú, con motivo de conmemorarse el 21 de mayo de 2009 el Centésimo Trigésimo Aniversario del Combate de Iquique, que recuerda la figura de don Miguel Grau Seminario.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Antero Flores-Aráoz Esparza, Ministro de Defensa; señor General de Ejército Francisco Javier Contreras Rivas, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, al señor Almirante Rolando Antonio Navarrete Salomón, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y, por su intermedio, a los miembros de las Fuerzas Armadas y en especial a los miembros de la Marina de Guerra del Perú.

Lima, 21 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo a la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá (AIPEUC) y a la Federación Mundial de Instituciones Peruanas (FEMIP), con ocasión de cumplirse en el mes de mayo de 2009 el Vigésimo Quinto Aniversario de la fundación de la AIPEUC ‘Bodas de Plata’.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Julio A. Salazar, Presidente de la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá (AIPEUC) y, por su intermedio, a los integrantes de la Junta Directiva y al Comité Organizador y participantes de la 25.º Convención de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos y Canadá.

Lima, 14 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;**Acuerda:**

Primero.— Saludar y felicitar a los integrantes de la prestigiosa Institución Educativa Parroquial ‘María Auxiliadora’ de la ciudad de Huánuco, con motivo de celebrar el 24 de mayo de 2009 el Octogésimo Tercer Aniversario de su creación.

Segundo.— Expresar su fraterno y cálido deseo de que los objetivos y metas de la institución educativa en mención sean a favor del desarrollo de nuestro país, en colaboración con todos sus integrantes.

Tercero.— Transcribir la presente Moción a la reverenda Madre Rocío Tresierra Malarín, Directora de la Institución Educativa Parroquial ‘María Auxiliadora’ y, por su intermedio, al personal docente y administrativo, estudiantes, ex alumnos, padres de familia y personal en general de esta brillante institución.

Lima, 18 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;**Acuerda:**

Primero.— Saludar al pujante puerto de Ilo, ubicado en la provincia del mismo nombre, región Moquegua, con motivo de conmemorar el 26 de mayo de 2009 el Trigésimo Noveno Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Jorge Mendoza Pérez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo y, por su intermedio, al cuerpo de regidores, autoridades y dirigentes de esta provincia, así como a los ciudadanos, ciudadanas, jóvenes y población en general.

Lima, 20 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;**Acuerda:**

Primero.— Expresar su saludo y felicitación a la Institución Educativa Secundaria Pública ‘Pedro Vilca Apaza’, de la provincia de Azángaro, región Puno, con motivo de conmemorar el 20 de mayo de 2009 el Quincuagésimo Primer Aniversario de su fundación.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Félix Rodríguez Quispe, Director de la Ins-

titución Educativa Secundaria Pública ‘Pedro Vilca Apaza’ y, por su intermedio, a toda la plana docente, personal administrativo, padres de familia y alumnos que forman parte de esta prestigiosa institución educativa.

Lima, 18 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;**Acuerda:**

Primero.— Expresar su más ferviente y efusivo saludo al distrito de San Luis, de la provincia y departamento de Lima, con motivo de conmemorar el 23 de mayo de 2009 el Cuadragésimo Primer Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Fernando Durand Mejía, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis y, por su intermedio, a las autoridades, al personal que labora en dicha municipalidad y en especial a la población en general, manifestando su compromiso para con su desarrollo económico y social, que genere bienestar e igualdad de oportunidades a toda su población.

Lima, 19 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;**Acuerda:**

Primero.— Expresar su ferviente y efusivo saludo a la provincia de Ilo, del departamento y región Moquegua, con motivo de conmemorar el 26 de mayo de 2009 el Trigésimo Noveno Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Jorge Mendoza Pérez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo y, por su intermedio, al cuerpo de regidores y a la población en general, augurándoles éxitos y parabienes.

Lima, 27 de abril de 2009.”

“El Congreso de la República;**Acuerda:**

Primero.— Expresar su saludo y felicitación a la Congregación Salesiana, con motivo de celebrar este año el Centésimo Quincuagésimo Aniversario de su fundación, así como 111 años al servicio de la comunidad de la Provincia Constitucional del Callao, beneficiando a la juventud y niñez del primer puerto del país.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al Padre Ernesto Lombardi, Director de la Congregación Salesiana en el Callao y, por su intermedio, a toda la comunidad educativa pastoral de los Salesianos en la Provincia Constitucional del Callao.

Lima, 15 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar al distrito de San Nicolás, de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento y región Áncash, con motivo de conmemorar el 6 de junio de 2009 el Vigésimo Sexto Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción a los señores Damasco Olórtegui Romero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás; y, Wilder Fitzcarrald Bravo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y, por su intermedio, a las autoridades y población en general.

Lima, 18 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su felicitación y reconocimiento al distrito de Paucartambo, de la provincia, departamento y región Pasco, con motivo de conmemorarse el 23 de mayo de 2009 el Centésimo Quincuagésimo Segundo Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Klever Uribe Meléndez Gamarra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo y, por su intermedio, a todos los pobladores de su jurisdicción.

Lima, 19 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar al distrito de San Pedro de Chana, de la provincia de Huari, departamento y región Áncash, con motivo de conmemorar el 10 de junio de 2009 el Quincuagésimo Cuarto Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción a los señores Juvenil Villajuan Collazos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana;

y, Edwards Vizcarra Zorrilla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari y, por su intermedio, a las autoridades y población en general.

Lima, 18 de mayo de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar al distrito de El Milagro, ubicado en la provincia de Utcubamba, departamento y región Amazonas, con motivo de celebrar el 30 de mayo de 2009 el Vigésimo Quinto Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción a la señora Eva Ganni Larraín Reyes, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de El Milagro y, por su intermedio, a los regidores, trabajadores, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, así como a la población en general, formulando fervientes votos para lograr el bienestar y su desarrollo socioeconómico.

Lima, 19 de mayo de 2009.”

—Reasume la Presidencia el señor Javier Velásquez Quesquén.

Se rechaza la cuestión previa planteada para que el texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional del artículo 100.º de la Constitución Política retorne a la Comisión de Constitución y Reglamento



El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, se deja constancia de que el congresista Lescano Ancieta retiró su cuestión previa de retorno del proyecto a la Comisión de Constitución y Reglamento, planteada el 9 de octubre pasado; no obstante, para no viciar el procedimiento, de todas maneras se va a consultar dicho planteamiento. Cabe anotar que el congresista Mayorga Miranda ha planteado lo mismo.

Se ha registrado la asistencia de 105 señores congresistas, con lo cual se va a consultar la cuestión previa.

Al voto.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 79 votos en contra, 21 a favor y tres abstenciones, la cuestión previa planteada.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido rechazada la cuestión previa.

Se deja constancia del voto en contra del congresista Aguinaga Recuenco; del voto a favor de las congresistas Espinoza Cruz y Uribe Medina; y del cambio del voto a favor por voto en contra de la congresista León Romero.

“Votación de la cuestión previa del congresista Mayorga Miranda

Señores congresistas que votaron en contra: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Zapata, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Galindo Sandoval, García Belaúnde, González Zúñiga, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Romero, Lescano Ancieta, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Santos Carpio, Silva Díaz, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata y Waisman Rjavinsthi.

Señores congresistas que se abstuvieron: Bruce Montes de Oca, Foinquinos Mera y Sasiea Morales.”

—Consta por escrito la rectificación del voto a favor por voto en contra de la congresista León Romero.

No alcanza el número de votos necesarios para su aprobación el nuevo texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Teniendo en cuenta la misma asistencia, con la modificación expresada por el presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, se va a votar el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor del nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú, 69 señores congresistas, 35 en contra y ninguno se abstiene.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, la propuesta no ha alcanzado una votación favorable superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Aguinaga Recuenco.

“Votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 2662

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara

Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Lombardi Elías, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Silva, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, García Belaúnde, González Zúñiga, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Reymundo Mercado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca Achata y Waisman Rjavinsthi.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Sin embargo, según el artículo 206.º de la Constitución Política, el proyecto tendrá que ser sometido a referéndum para su ratificación.

Se va a dar lectura al artículo 206.º.

El RELATOR da lectura:

“Constitución Política del Perú

Artículo 206.º.— Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

[...].”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Como lo han escuchado explícitamente, la reforma constitucional se aprueba con una mayoría absoluta del número legal de miembros del Congreso.

Se obvia el referéndum cuando hay una votación favorable superior a los dos tercios del número legal de congresistas en dos legislaturas ordinarias sucesivas.

Asimismo, comunico al Pleno que el congresista Pastor Valdivieso ha presentado un pedido de reconsideración a la votación realizada.

—**El texto es el siguiente:**

“LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 100.º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo único.— Modificación del artículo 100.º de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 100.º.— Corresponde al Congreso de la República, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función.

El funcionario tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo Penal actúan, conforme a sus atribuciones, para calificar el hecho objeto de la autorización de procesamiento penal del Congreso de la República.

La resolución de archivo de la Fiscalía de la Nación, la decisión judicial de no abrir instrucción, el sobreseimiento definitivo y la sentencia absolutoria de la Corte Suprema de Justicia de la República devuelven al funcionario sus derechos.

Transcurridos dos años de iniciado el proceso penal sin que exista una resolución definitiva por parte de la Corte Suprema de Justicia de la República, el acusado que no haya sido declarado contumaz reasume su cargo, sin perjuicio de continuar el proceso, de ser el caso.’

Lima, 21 mayo de 2009.”

Continúa el debate del texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del proyecto de Ley de reforma constitucional de los Títulos IV y VI, sobre Estructura del Estado, de la Constitución Política

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Vamos a continuar con el debate del texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, de la Ley de reforma constitucional de los Títulos IV y VI de la Constitución Política, sobre Estructura del Estado.

Al respecto, se ha presentado un nuevo texto sustitutorio recibido el día de hoy.

Tiene el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente:

Tenemos el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 94/2006-CR, 589/2006-CR, 784/2006-CR y 1064/2006-CR, que propone restaurar el sistema bicameral en el Congreso de la República.

Debo anotar que el texto sustitutorio ha sido distribuido con anticipación en el Congreso para que sea analizado debidamente, por lo cual sólo me quedaría hacer algunas precisiones.

¿Cuáles son las ventajas del bicameralismo? Primero, el bicameralismo sirve como un freno a los excesos que puede tener una de las cámaras y también como un contrapeso...

Señor Presidente, el congresista Torres Caro me pide una interrupción, con su venia.



—Reasume la Presidencia el señor Alejandro Aguinaga Recuenco.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Señor Presidente: Por su intermedio, deseo decirle al titular de la Comisión de Constitución que yo presenté el Proyecto de Ley N.º

1802/2007-CR, sobre la bicameralidad del Congreso de la República, el cual quedó en espera, no ha sido incluido dentro del grupo de iniciativas referidas a esta materia. Ello fue un acuerdo que tuvo la Comisión de Constitución cuando estuvo presidida por el congresista Velásquez Quesquén.

Por consiguiente, ruego que dicho proyecto de ley sea incluido dentro del paquete constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista Torres Caro.

Puede continuar con el uso de la palabra el congresista Vargas Fernández.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Debo mencionar que este proyecto, efectivamente, es de una legislatura anterior y, consecuentemente, lo estoy fundamentando conforme nos ha entregado la Mesa Directiva del Congreso.

No tenemos ningún inconveniente en que se incluya el proyecto que ha señalado el congresista Torres Caro sobre este tema y, además, seguramente aportará en el debate.

Decía que el bicameralismo tiene una serie de ventajas, la primera de las cuales es que sirve de freno y contrapeso a los excesos que puede tener una sola cámara. En el Perú hemos sido testigos, y ha habido muchos casos prácticos de ello, de la dación de leyes por cuestiones coyunturales y que después requieren un tiempo para pensarlo, pero desgraciadamente ya se dieron y hacen mucho daño al país.

Los poderes también necesitan su propio contrapeso. La democracia consiste en que los poderes independientes, como el Poder Ejecutivo, el Parlamento y el Poder Judicial, puedan tener un contrapeso entre ellos, pero dentro de los propios poderes también pueden existir contrapesos, sobre todo cuando se trata del Parlamento, en el que existen diferentes posiciones, distintas visiones del mundo, varias posiciones ideológicas, todo lo cual hace necesario el contrapeso en su interior.

Una de las críticas que se hace al bicameralismo es que dicho sistema demora mucho la dación de leyes. Al respecto, debo manifestar que,

finalmente, las leyes son la expresión de la voluntad popular, por lo cual el Parlamento tiene que funcionar adecuadamente para recoger en forma correcta la expresión de esa voluntad.

No se trata de que el Parlamento emita más leyes o que haga ello más rápido, sino de la calidad de las leyes que expresen realmente la voluntad popular. Esa es otra razón fundamental, sin duda, para que pueda funcionar el bicameralismo y que ha demostrado en los hechos y por nuestra Constitución histórica que es muy superior al unicameralismo.

Pero, además, el Senado cumple una función de reflexión y da una visión de carácter nacional, aparte de la función regional. Y digo una visión de carácter nacional que tiene que ver con los programas, incluso a futuro, que a veces la cámara política o la cámara baja no puede cumplir por el origen de los parlamentarios.

Se ha manifestado también que, en materia de costos, la unicameralidad es más barata que la bicameralidad, es decir, que el primer sistema cuesta menos al erario. Ello no es del todo cierto, pues la historia política del Perú reciente demuestra, por el contrario, que el bicameralismo costaba menos al país que el unicameralismo, sobre todo en la década del noventa.

Aparte de ello, el costo no tiene que ver con que el sistema sea unicameral o bicameral sino con el tamaño del Parlamento. Seguramente, un Parlamento unicameral de diez miembros costaría mucho menos, pero no estaría adecuadamente representado. Es más, habría que preguntarse: ¿cuánto le cuesta al país no dar leyes eficientes y mejores?, ¿cuánto le cuesta al país, como se ha demostrado en los hechos en los últimos años, que muchas de las leyes sean declaradas inconstitucionales o que sean observadas por el Poder Ejecutivo? De tal manera que el costo no puede ser de ninguna manera un elemento fundamental para discutir la existencia de la bicameralidad.

Igualmente, se ha señalado que en el sistema bicameral se repite las funciones, lo cual no necesariamente es cierto. Como pueden ver en el texto sustitutorio que hemos presentado, estamos proponiendo una especialización en las funciones que correspondan al Senado y otra diferente a la Cámara de Diputados.

Por lo demás, el bicameralismo defiende mejor la democracia y la libertad de los ciudadanos porque es mucho más difícil que el Poder Ejecutivo pueda

influenciarlo o controlarlo, como también es muy difícil que un gobierno autoritario pretenda controlar a un Congreso bicameral que a un Legislativo unicameral.

Señor Presidente, he expuesto algunas de las razones a favor del sistema bicameral y espero que pasemos a discutir el tema de fondo conforme al texto que hemos presentado, de forma que luego el Pleno apruebe la reforma constitucional respectiva.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista Vargas Fernández.

Tiene el uso de la palabra el congresista Valle Riestra González Olaechea.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Señor Presidente: Este es otro de los temas de reforma constitucional en los que acudo a mi *lei motiv* de democratizar la Carta de 1993.

En la votación que hemos realizado hace poco, por la que se perdió la reforma constitucional, se ha demostrado por los demócratas un apasionamiento fujimorista, ya que han defendido a ultranza la Carta del señor Alberto Fujimori, lo que a los fujimoristas les debe encantar. Entonces, he visto a un parlamentario que habló con tal pasión que estaba al borde del infarto.

Hoy día queremos también, con la restauración del bicameralismo, la reconstrucción del Senado, es decir, volver a contradecir el error cometido al construirse el unicameralismo por dicha Carta.

Muchos repiten que esta propuesta es una reiteración de atribuciones. Realmente la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, históricas en el Perú, han sido siamesas, mellizas; pero hoy día lo que queremos construir son dos cámaras distintas: la Cámara de Diputados, con las atribuciones históricas propias de la Cámara Baja; y la Cámara de Senadores, que tendría un origen distinto. Mientras los electores eligen a la Cámara que representa la soberanía popular, habría otra Cámara de grandes electores elegidos por las regiones, elegidos funcionalmente.

¿Qué quiere decir “funcionalmente”? Que el Senado estará representado por las funciones que desempeñan las personas en la actividad pública.

Entonces, estarían representados los sindicatos —la CGTP, la CTP—, el capitalismo —la Sociedad Agraria, la Sociedad de Industrias—, el Ejército, etcétera. Esto es lo que concibieron o intentaron hacer sin éxito los constituyentes de 1933 y se limitaron a poner un Senado funcional para el año 1939, que no llegó a marchar.

Hoy día, que queremos reformar la Constitución de 1993, por lo menos parcialmente, recordemos lo que decía la exposición de motivos de la Carta de 1933 con respecto al unicameralismo: "El sistema de Cámara única es una invitación a la ligereza y a la imprudencia, aun en pueblos de temperamento reflexivo, porque una asamblea sin el contrapeso de otra asamblea respira en un ambiente psicológico de omnipotencia y de responsabilidad; y esa disposición peligrosa se acentúa en naciones como la nuestra, pertenecientes a razas nerviosas, mal dispuestas al cálculo sereno y a las lentitudes de la previsión, razas inexpertas por añadidura en los secretos de tan difícil ciencia como es la de gobierno".

Este texto fue firmado por hombres eminentes como Víctor Andrés Belaúnde, que era abuelo de Víctor Andrés García Belaúnde y fue uno de los grandes representantes en esa constituyente.

Entonces, hemos visto funcionar al unicameralismo en el Congreso en estos años con sus tendencias a la omnipotencia, que no se han querido corregir eliminando el artículo 100.º.

Se ha mencionado la palabra "privilegio". El Parlamento no puede tener privilegios. El Parlamento tendrá derechos, pero no privilegios. El privilegio es algo que no pertenece a todos y que le da a uno una superioridad irregular.

Entonces, las cámaras modernas son numerosas en las grandes naciones democráticas; por ejemplo: en Alemania, la Cámara Baja tiene 603 y la Cámara Alta 69; en Austria, la Baja tiene 183 y la Alta 62; en España, la Baja tiene 350 y la Alta 259; en Italia, la Baja tiene 630 y la Alta 315.

En nuestro Congreso hemos visto cómo se distorsiona con la Comisión Permanente y se exonera de votación, se exonera de lectura o de segunda votación, etcétera, lo que debíamos tener en una segunda Cámara.

La Cámara de Diputados sería una Cámara elegida por el pueblo; la Cámara de Senadores, indirectamente. La soberanía popular estaría representada en la primera, mientras que la soberanía y la inteligencia estarían en la segunda. No son frases pedantes.

Se decía por los Gálvez, en el debate del siglo XIX, sobre cómo debía ser un Parlamento: "La soberanía popular", es decir, el pueblo es el que debe decidir.

Al otro lado, Bartolomé Herrera, que fue presidente del Senado y que renunció porque sus tesis no fueron seguidas, sostenía las tesis de la soberanía y la inteligencia a base de la representación funcional.

Esto puede dar lugar a que hayan cámaras funcionales, como la que estoy proponiendo, o semifuncionales, cámaras federales, cámaras territoriales —tenemos el caso de España—, mandatos territoriales. El Senado sería una cámara sin voto de censura, que no sería disuelta, que se renovarían por tercios o mitades, que no tendría iniciativa legislativa, vale decir, que no sería siamesa de la Cámara Baja. Entonces, tenemos que reconstruir ese Senado, esa es nuestra arquitectura histórica.

La Carta de 1823 fue unicameral y trajo un golpe de Estado y la presencia de Bolívar. La de 1829 sí fue bicameral; la de 1833, igual. Las Cartas de 1839 y de 1856 fueron unicamerales. La de 1867 no llegó a funcionar. La de 1933 fue bicameral, también la de 1979. La Carta de 1993 es unicameral. La tendencia, la estructura del Perú, ha sido siempre buscar la bicameralidad, que es la tendencia que se sigue en América Latina, como ocurre en Argentina, Chile, Uruguay, Brasil.

Creo que no hay que traicionar la naturaleza sociológica y constitucional de las naciones, por lo que hoy día debemos debatir y aprobar este proyecto para restaurar la Cámara Alta; de lo contrario, le volveremos a dar una segunda victoria póstuma a Alberto Fujimori y al fujimorismo, adaptándonos a su Constitución y manteniendo las cláusulas de su Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista Valle Riestra.

Me permito recordarle a la Representación Nacional que la Junta de Portavoces acordó que hubiera dos horas de debate para esta materia, las que han sido distribuidas proporcionalmente a los diferentes grupos parlamentarios: Partido Aprista Peruano, 38 minutos —de los cuales el distinguido congresista Valle Riestra ha hecho ya uso de cinco—, Grupo Parlamentario

Nacionalista, 24 minutos; Unidad Nacional, 15; Grupo Parlamentario Fujimorista, 15; Unión por el Perú, ocho; Bloque Popular, ocho; Alianza Parlamentaria, siete; Alianza Nacional, seis.

Debo manifestar que solo un grupo parlamentario ha entregado la relación de sus oradores, espero que los demás grupos hagan lo propio en los tiempos establecidos.

Vamos a suspender la sesión por 30 minutos.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 54 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:
HUGO ARBIETO SARMIENTO